

Asesoría jurídica en la identificación de riesgos y previsión de sanciones ambientales relacionadas con la disposición final de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y planes de compensación en incubadora Santander s.a.

José Luis carrillo Parra

Trabajo de grado para optar por el título de Profesional en Derecho

Director

Edgar Ospina Mendoza

Especialista en derecho constitucional

Codirector

Jairo Alberto Ortega Durán

Abogado especialista en derecho comercial y Magister en derecho

Universidad Industrial De Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Bucaramanga

2021

Agradecimientos

A la Universidad Industrial de Santander, por permitirle a muchos jóvenes como yo cambiar sus circunstancias de vida a través de la educación pública de calidad y por brindarme la oportunidad y el honor de recibir lecciones académicas y de vida en sus aulas, pasillos, plazas y en las calles.

Al Dr. Edgar Ospina Mendoza, por la paciencia y orientación durante el desarrollo de esta práctica. Asimismo, a todos los docentes de la Escuela de Derecho y Ciencia Política, quienes a lo largo de estos años compartieron sus conocimientos y experiencias conmigo y a los cuales les debo, no solo mi formación jurídica, sino también mi formación ética; a ellos gracias por inculcar en mi la curiosidad y valores necesarios para ejercer con responsabilidad la carrera de abogado.

A mis amigos, con quienes inicié y con quienes terminé este capítulo de mi vida; a ellos gracias por la paciencia, el conocimiento compartido, sus consejos y las interminables horas de su valiosa compañía.

A Incubadora Santander S.A., por darme la oportunidad de dar el último paso de mi formación académica dentro de sus instalaciones y por permitirme vislumbrar cuan vasto y maravilloso puede ser el Derecho; al Dr. Jairo Ortega por su voto de confianza y por darme la bienvenida en su equipo de trabajo, a mis compañeras y colegas, Catalina y Magdalena, por la paciencia, la guía, los conocimientos compartidos y su valiosa amistad durante estos meses. A ellos mi más profunda admiración como profesionales y como personas.

Al universo, a mis maestros de vida y la música.

Dedicatoria

Al Creador de todo lo que fue, es y será por concederme existencia en este plano material y espiritual... por este suspiro de eternidad. A mi madre Edilcia quien con gran esfuerzo, sacrificio y amor me ha permitido llegar a este momento; a ella, a quien le debo no solo mi existencia, sino también todo lo que soy y a quien pertenecen todos mis logros pasados, presentes y futuros. Finalmente a mis tres ángeles peludos quienes han sido mi fiel compañía desde el comienzo de esta travesía.

José Luis carrillo Parra

Tabla de contenido

Introducción	11
CAPÍTULO I	12
1. Planteamiento del Problema	12
1.1. Alcance del Trabajo	13
1.2. Objetivos General	14
Objetivos Específicos.....	14
1.3. Metodología	15
1.3.1 Adaptación y conocimiento de la compañía	15
1.3.2 Análisis de la información obtenida	15
1.3.3 Planteamiento de soluciones	16
1.3.4 Proyección de documentos	16
1.3.5 Informe final del estado de cumplimiento de requisitos legales ambientales en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y planes de compensación.....	16
CAPITULO II.....	17
2.Información sobre la Empresa	17
2.1.Incubadora Santander S.A.	17
2.2.Misión	19
2.3.Visión.....	19
CAPITULO III.....	21
3.1. Marco De Antecedentes Jurídicos:	21
3.1.1.Normas Constitucionales:	21
3.1.3 Normas.....	22
3.2. Marco Teórico.....	24
CAPITULO IV.....	30

4. Primer informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial.....	30
4.1 Gestión ambiental en Incubadora Santander S.A.	30
4.2 Clasificación de residuos producidos en Incubadora Santander S.A.....	34
4.3 Distribución de sedes.....	36
4.4 Normatividad ambiental vigente aplicable a la gestión y disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos en Incubadora Santander S.A.....	40
4.5 Planes de compensación.	51
4.6 Emergencia provocada por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.	53
5.CAPITULO V.....	54
5.1 Segundo informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial	54
CAPITULO VI.....	63
6.Tercer informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial	63
CAPITULO VII	75
7.Cuarto informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial.....	75
Referencias Bibliográficas	80
Apéndices.....	83

Lista de figuras

Figura 1. Organigrama19

Figura 2. Flujograma.....33

Lista de tablas

Tabla 1. Normatividad aplicable..... 43

Lista de apéndices

Apéndice A Metodología.....	15
Apéndice B Primer Informe.....	30

Resumen

Título: ASESORÍA JURÍDICA EN LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PREVISIÓN DE SANCIONES AMBIENTALES RELACIONADAS CON LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, PELIGROSOS Y PLANES DE COMPENSACIÓN EN INCUBADORA SANTANDER S.A.*

Autor: José Luis Carrillo Parra**

Palabras Clave: Cumplimiento de requisitos legales ambientales, sanciones ambientales, disposición final de residuos, planes de compensación, residuos sólidos, residuos ordinarios, residuos peligrosos.

Descripción: A lo largo de este trabajo de grado se podrá evidenciar el desarrollo de la practica jurídico empresarial desarrollada en Incubadora Santander S.A. en la que se realizó un análisis de la normatividad legal vinculante a la compañía en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y planes de compensación. De Lo anterior, se tiene cuenta que el desarrollo del objeto social de la compañía acarrea un detrimento en el medio ambiente, debido a esto el Estado regula dichas actividades y establece sanciones a quienes incumplan con los lineamientos dictados en las normas expedidas, todo esto, con el fin de evaluar los procedimientos de seguimiento y control de la Incubadora Santander S.A . La práctica fue desarrollada en el periodo comprendido entre marzo y septiembre del año 2020 y se llevó a cabo en cuatro etapas; señalando los incumplimientos que de forma proyectiva se evidenciarían en las normas estudiadas, es por esto que se establecieron planes de acción y seguimientos a estos, propendiendo que al final de la misma la compañía se presentara un nivel total de cumplimiento en cuanto a requisitos legales ambientales en el tema estudiado. Previendo de esta manera ser sujeto de sanciones ambientales por parte de las autoridades competentes.

* Trabajo de Grado

**Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias políticas. Director: Edgar Ospina Mendoza. Abogado Especialista en Derecho Constitucional.

Abstract

Title: LEGAL ADVICE IN THE IDENTIFICATION OF RISKS AND FORESIGHT OF ENVIRONMENTAL SANCTIONS RELATED TO THE FINAL DISPOSAL OF SOLID ORDINARY AND HAZARDOUS WASTE, AS WELL AS COMPENSATION PLANS AT INCUBADORA SANTANDER S.A.*

Author: Jose Luis Carrillo Parra **

Keywords: Environmental legal requirements compliance, environmental sanctions, waste final disposal, compensation plans, solid waste, ordinary waste, hazardous waste.

Description: Throughout this degree work, the development of the legal business practice developed in Incubadora Santander S.A. will be evidenced, in which an analysis of the legal regulations binding the company in terms of final disposal of ordinary and hazardous solid waste and compensation plans was carried out. From the above, it is taken into account that the development of the company's corporate purpose entails a detriment to the environment, due to this, the State regulates such activities and establishes sanctions to those who fail to comply with the guidelines dictated in the rules issued, all this, in order to evaluate the monitoring and control procedures of Incubadora Santander S.A.. The practice was developed in the period between March and September 2020 and was carried out in four stages; pointing out the non-compliances that would be evidenced in a projective way in the studied norms, that is why action plans and follow-ups were established, aiming that at the end of the same the company would present a total level of compliance in terms of environmental legal requirements in the studied subject. In this way, the company will be subject to environmental sanctions by the competent authorities in the decision making process of compliance with the norm.

* Degree Work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Jairo Alberto Ortega Durán.
Lawyer specialized in commercial law and Master of Laws with emphasis in commercial law

Introducción

Incubadora Santander S.A., es una compañía de carácter privado fundada en el año 1962 en el Municipio de Lebrija, Santander y que tiene como objeto social principal la explotación de aves para la producción de huevo comercial. A través de los años, Incubadora Santander ha presentado un crecimiento exponencial en su producción, lo cual la ha llevado a ser una de las compañías líder en producción comercial de huevo en Colombia. Actualmente, la compañía tiene presencia en más de 14 ciudades del país, con operaciones concentradas en los departamentos de Santander y Cauca.

Ahora bien, el ejercicio de la actividad avícola presenta una serie de riesgos para el medio ambiente, razón por la cual las personas naturales o jurídicas que la ejercen deben cumplir con los lineamientos establecidos por las normas ambientales para el buen uso de los recursos naturales empleados y minimizar el impacto que la actividad tiene en el medio ambiente, evitando de esta manera no solo el menoscabo de los recursos naturales, sino también ser sujeto de sanciones administrativas de carácter ambiental.

La presente práctica jurídico empresarial se fundamenta en el análisis del cumplimiento al régimen jurídico aplicable a Incubadora Santander S.A., en el desarrollo de su actividad avícola, en lo concomitante a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos (a excepción de la gallinaza), así como al Plan de Compensación del cual es responsable al ser titular de permisos, autorizaciones y/o concesiones otorgados por las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR, advirtiendo así cualquier tipo de incumplimiento y en consecuencia previendo ser sujeto de cualquier sanción a la que hubiese lugar.

CAPÍTULO I

1. Planteamiento del Problema

En la presente práctica jurídico-empresarial, se hace necesario analizar la siguiente pregunta: ¿Se da cumplimiento por parte de Incubadora Santander S.A., a la normatividad ambiental vigente y a las resoluciones de carácter particular emitidas por las CAR¹ (Ministerio de Ambiente, 2020) en relación a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, así como a los planes de compensación en las instalaciones en donde desarrolla su actividad?

De lo anterior, se tiene en cuenta que el desarrollo de cualquier tipo de actividad industrial acarrea una serie de requerimientos necesarios, no solo para el correcto funcionamiento de las operaciones industriales, sino también para prevenir el deterioro de los recursos naturales, lo cual busca mitigar el impacto ambiental en aquellas actividades en las que es ineludible generar un efecto negativo. Es por eso, que debe existir una compensación ambiental en donde se aproveche los recursos de manera responsable en el ejercicio de las actividades, y evitar así cierres de instalaciones o sanciones de tipo pecuniario o reputacional.

Asimismo, la producción y funcionamiento de Incubadora Santander S.A., depende en gran parte del correcto manejo de sus granjas, plantas y centros de distribución, puesto que en estos es donde se desarrolla la cría y el levante de las aves ponedoras, en el sentido que se selecciona los huevos y se desarrollan los demás procesos de la compañía con base a su objeto social. En lo anteriormente expuesto, se ratifica la importancia de realizar el análisis del problema de investigación propuesto.

¹ Corporaciones Autónomas Regionales

1.1. Alcance del Trabajo

La realización de la práctica jurídico empresarial en la Incubadora Santander S.A., busca como resultado el cumplimiento de manera integral respecto al desarrollo de la gestión ambiental en los procesos de la compañía, debido a que existe una disposición por parte de la Incubadora Santander en brindar un adecuado manejo de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, al mismo tiempo se ejecutan planes de compensación que por disposición normativa se requieren; estableciendo una ruta o procedimiento en el que sea posible advertir mediante la identificación y estudio de normas, y analizar las posibles deficiencias en la aplicación de las mismas y por consiguiente solicitar desde la Dirección Jurídica que haga el llamado a las dependencias implicadas, realizando los cambios necesarios para cumplir a cabalidad con las exigencias de las normas competentes y directrices de la Dirección Jurídica y de esta manera salvaguardar los intereses de la compañía al evitar ser sujeto de sanciones por parte de las autoridades administrativas.

En la entrega del producto final de la presente práctica jurídico-empresarial, se espera la optimización en el desarrollo de la gestión ambiental y el conocimiento del cumplimiento normativo que brinda la compañía en cuanto a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y asimismo visibilizar los planes de compensación de la compañía, en cabeza de la Dirección Jurídica y con el apoyo interdisciplinario de las demás dependencias relacionadas. Logrando de esta manera un mejoramiento en la organización y cumplimiento de los requerimientos que la normatividad ambiental establece para el desarrollo de actividades avícolas en el territorio colombiano.

1.2. Objetivos General

Evaluar la Gestión Ambiental de Incubadora Santander S.A., a fin de establecer el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las resoluciones de carácter particular emitidas por las CAR con respecto a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y a los planes de compensación.

Objetivos Específicos

- Examinar e identificar las normas de carácter ambiental relacionadas con la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y a los planes de compensación que le sean aplicables o vinculen a la compañía.
- Enunciar los incumplimientos que se hayan advertido en el estudio de la normatividad aplicable a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y a los planes de compensación.
- Establecer los riesgos y las posibles sanciones que se puedan advertir en los incumplimientos, implementando planes de acción tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Sintetizar el desarrollo de la gestión realizada en la elaboración de un informe en el que se exponga el nivel de cumplimiento en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y planes de compensación y en el que los incumplimientos legales relevantes, sean escalados a la Junta Directiva de la compañía previendo de esta manera ser objeto de sanciones por acción u omisión.

1.3. Metodología

La realización del proyecto propuesto se llevará a cabo mediante la utilización del método de investigación jurídica de interpretación o hermenéutica, asimismo se tiene en cuenta la realización de las etapas establecidas según el desarrollo de la práctica jurídica empresarial. Etapas que se definen de la siguiente forma:

1.3.1 Adaptación y conocimiento de la compañía: En esta etapa se busca conocer y entender los procesos internos aplicados por Incubadora Santander S.A., en el manejo de la gestión ambiental relacionados con la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, también los planes de compensación en las diferentes instalaciones de la compañía en la que se desarrollan sus operaciones, con el fin de identificar las necesidades a nivel normativo y jurídico en el proceso de la actividad avícola, y la cual se ejecutará mediante la inmersión de los distintos procesos de la compañía, así como la participación en charlas, capacitaciones y reuniones, con el propósito de familiarizarse con la dinámica empleada en el desarrollo de la gestión ambiental en Incubadora Santander S.A. y a su vez tener conocimiento de las normas que le son aplicables a dichos procesos.

1.3.2 Análisis de la información obtenida: En este orden de ideas, y en base a la información obtenidos en la etapa de adaptación y estudio de los procesos y gestión ambiental de la empresa, se procederá a hacer un análisis jurídico normativo, con el objetivo de identificar las debilidades y fortalezas, así como, las posibles amenazas dentro de los mismos, a través de la delegación de funciones, como la investigación, estudio y análisis de normas que puedan ser desarrolladas en reuniones periódicas, en las que se verificará el cumplimiento de las mismas, y a su vez, se identificarán los riesgos vigentes por lo cual se propondrán planes de acción a estos.

1.3.3 Planteamiento de soluciones: En esta etapa se busca proponer soluciones desde una perspectiva jurídica tomando como base los hallazgos obtenidos en la etapa de adaptación, conocimiento y análisis de la Gestión Ambiental. Identificando incumplimientos en la aplicación de la normativa vigente aplicable a la disposición final de residuos y planes de compensación, disponiendo planes de acción que los subsanen. Lo anterior por medio de reuniones periódicas en las que se podrá hacer seguimiento a la matriz de requisitos legales ambientales en la cual serán consignados los cumplimientos, hallazgos y planes de acción a los ítems en los que se presenten incumplimientos normativos que simbolicen un riesgo crítico para la compañía. Riesgos que serán escalados a las dependencias competentes para su conocimiento, estudio y gestión. Además se propondrán posibles soluciones desde la Dirección Jurídica, previendo así, ser sujeto de sanciones por parte de la Administración de esta manera el cumplir a cabalidad con los objetivos productivos de la empresa.

1.3.4 Proyección de documentos: A lo largo del desarrollo de la práctica jurídico-empresarial, se brindará apoyo jurídico en la gestión documental, de conformidad con los hallazgos identificados durante el proceso de la Gestión Ambiental y al mismo tiempo con los requerimientos hechos por parte de las distintas dependencias de la compañía, así como, los que se hagan por parte de las autoridades ambientales o demás entidades públicas o privadas. Para esto, se hará la revisión de actos administrativos, proyección de documentos, conceptos jurídicos, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos realizados ante la Dirección Jurídica.

1.3.5 Informe final del estado de cumplimiento de requisitos legales ambientales en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios, peligrosos y planes de compensación: Una vez se ejecuten las etapas mencionadas con anterioridad, se plasmarán los resultados en un informe en el cual se observará el nivel de cumplimiento en materia de disposición

final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, y planes de compensación. Además se revisarán los incumplimientos legales relevantes, siendo direccionados a la Junta Directiva de la compañía, concluyendo con este órgano directivo la toma de decisiones y medidas pertinentes en cada situación particular, con el propósito de evitarle a la compañía ser objetos de sanciones o cualquier otra situación que la posición en riesgo en cuanto a la producción o su reputación.

CAPITULO II

2. Información sobre la Empresa

2.1. Incubadora Santander S.A.

Incubadora Santander S.A., es una compañía de carácter privado fundada en el año 1962 en la ciudad de Lebrija, Santander; esta empresa tiene lineamientos de acción muy concretos, entre ellos, prevalece el objeto social y la comercialización de aves para la producción de huevo comercial. A través de los años, Incubadora Santander ha presentado un crecimiento exponencial en su producción, lo cual la ha llevado ser la compañía líder en producción comercial de huevo en Colombia, con un total de 4 millones de huevos diarios.

Actualmente, la compañía tiene presencia en más de 14 ciudades del país; 47.000 tiendas de barrio, 700 supermercados y 500 establecimientos Food Service en el territorio nacional, con operaciones concentradas en los departamentos de Santander y Cauca. Iniciando actividades en este último, a partir del año 1998 en la Granja Egipto y con posterioridad en la granja Palmas ubicadas en el municipio de Caloto, la compañía también hace presencia a través de las empresas subordinadas a partir del año 2015, con Gallina Kampeona S.A.S., cuya planta de beneficio se encuentra ubicada en el municipio de Puerto Tejada y con Incubadora Santander Usuario Industrial Z.F. S.A.S., cuya planta de pasteurización se encuentra ubicada en el municipio de Villa Rica (Huevos Kikes, 2020).

En el Cauca, Incubadora Santander S.A., transforma lo que muchos consideran residuo en ENERGÍA, viendo una oportunidad de reemplazar la gallinaza producida por las aves en un proceso sostenible y verde aprovechable para el departamento; implementándolo a través de un proyecto que busca convertir la gallinaza en energía para autoconsumo y venta a la red, esto hace que se reduzcan olores generados por el manejo de la gallinaza, es así que el proyecto de energía se desarrolla en la Planta ubicada en Caloto siendo el primero de cinco biodigestores en operación, el cual ha permitido realizar su curva de aprendizaje, que durante el primer

trimestre del año 2019 procesó 6.448 toneladas de gallinaza, generando 803.305 kilovatios generados en el motor (Huevos Kikes, 2020).

2.2. Misión

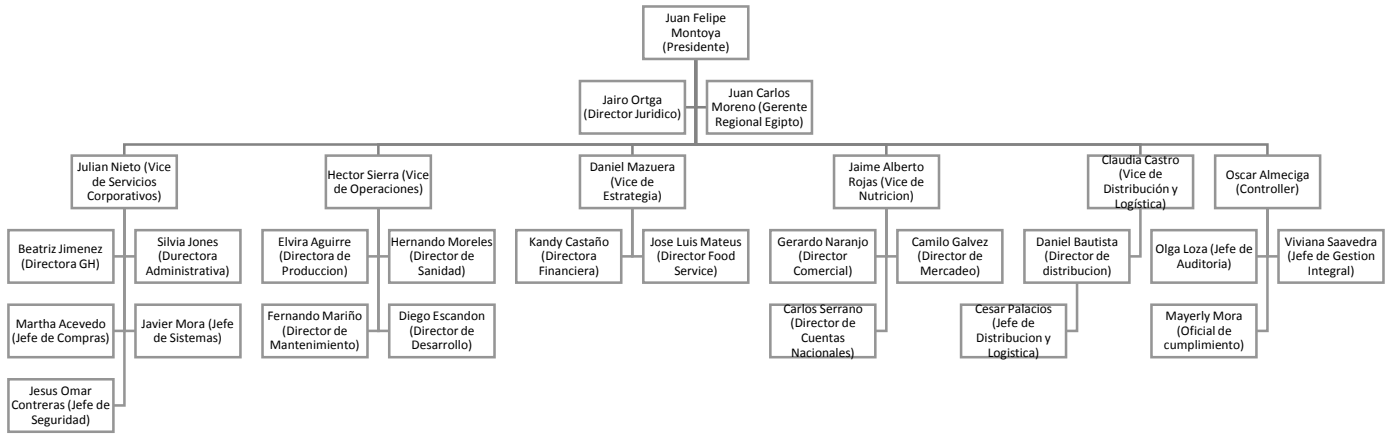
Nutrimos con frescura a Colombia, dando acceso al alimento más completo (Huevos Kikes, 2020).

2.3. Visión

Para 2023 tenemos una Meta Grande y Ambiciosa: Incubadora Santander S.A, con su marca Huevos Kikes, será un Grupo Empresarial con ingresos por COP\$ 1.5 billones y 10% de los ingresos generados fuera de Colombia. Logrará una producción de 10 millones de huevos diarios y tendrá un margen EBITDA superior al 15% (Huevos Kikes, 2020).

Figura 1.

Organigrama



CAPITULO III

3. Marcos de Referencia

3.1. Marco De Antecedentes Jurídicos:

La normativa vigente, aplicable a las materias tratadas en el ejercicio de la práctica jurídica empresarial que orientan las acciones y proceder, hacen que el practicante, tenga orientaciones concretas a la hora de intervenir en los procesos ambientales de la compañía, los cuales son:

3.1.1. Normas Constitucionales:

Artículo 79.

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Constitución política de Colombia, 1991, p. 2).

Artículo 80.

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas (Constitución política de Colombia, 1991, p.4).

Artículo 95.

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

[...] 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (...) (Constitución política de Colombia, 1991, p.6).

3.1.2 Jurisprudencia Corte Constitucional: SENTENCIA C-632 DE 2011. MAGISTRADO PONENTE GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. La cual expresa lo siguiente: “Autoridad Administrativa, Derecho al Medio Ambiente sano, Sanción Ambiental, Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Medidas Compensatorias” (Corte Constitucional República de Colombia, 2011), es así que las sanciones son castigadas con severidad ante cualquier irregularidad ambiental.

SENTENCIA C-219 DE 2017. MAGISTRADO PONENTE IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO. “Declara exequible como infracción ambiental el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente” (Corte Constitucional República de Colombia, 2017). Estas adscripciones legales permiten a las autoridades ambientales llevar a cabo las sanciones adecuadas según la infracción del procedimiento ejecutado.

3.1.3 Normas

LEY 23 DE 1973:

Por medio de esta se establecen alternativas y estrategias para la conservación y ley se establece el control de la contaminación del medio ambiente y recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población (Congreso de Colombia, 1973).

DECRETO LEY 2811 DE 1974. El cual estipula un “Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente” (Congreso de Colombia, 1974, p. 1) que contribuye a garantizar la preservación y restauración del ambiente y asimismo el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

DECRETO 1449 DE 1977: En este decreto se muestra el reglamento parcial, específicamente “el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974. Conservación, protección y aprovechamiento de las aguas” (Ministerio de Agricultura, 1977, p.8) en donde las particularidades de la ley radica en preservar el agua.

LEY 09 DE 1979: “Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente” (Congreso de Colombia, 1979, p. 2). Esta ley procura realizar un control y seguimiento en cuanto a los materiales y residuos que subyacen de las prácticas ambientales.

DECRETO 1299 DE 2008: En la cual se estipula la reglamentación por el “departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones” (Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, 2008, p.1), en donde se tienen directrices claras sobre los temas de cuidado y gestión ambiental en las empresas.

DECRETO 2041 DE 2014: Este decreto resalta las estipulaciones ambientales vigentes en donde “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias

ambientales” (Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, 2014), en cuanto a los requerimientos de estudio de impacto ambiental y diagnóstico de los territorios.

3.2. Marco Teórico

3.3. Marco Conceptual

Medio Ambiente: Consiste en un subgrupos de seres vivos que componen un espacio, en donde se mantiene un equilibrio de elementos que constituyen a la naturaleza, la vida, los elementos artificiales, la sociedad y la cultura en diferentes áreas y tiempos determinados definidos por ecosistemas, los cuales son un sistema natural que se encuentra rodeado por componentes de mutua interacción, combinado por organismos vivos y el ambiente físico en que se desarrollan (Gil, 2019).

Gestión Ambiental: Esta gestión se enmarca en parámetros de acción encaminados a lograr procesos de conservación, defensa y mejora del Medio Ambiente; basándose en la organización de información multidisciplinaria y en la participación ciudadana consiente sobre los proyectos que desarrollan en sus territorios.

Recursos Naturales: Estos recursos naturales son aquellos bienes o servicios (flores, fauna, ecosistemas, agua, luz) proporcionados por la madre naturaleza. Estos son aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades básicas y poder contribuir al desarrollo de la sociedad (Gil, 2019).

Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): Son entidades corporativas de carácter público, integrados por las entidades territoriales, encargados por ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible del país (Gobierno de Colombia, 1993) .

Contaminante: Los materiales o residuos generados por las intervenciones de las corporaciones e industrialización, desmejora el ambiente y al mismo tiempo degradan la calidad de vida de los seres humanos, pues los niveles no son propios para la salud y el bienestar humano, lo cual deja en peligro los ecosistemas naturales.

Contaminación del suelo: Esta consecuencia de la contaminación hace referencia al depósito de desechos degradables o no degradables que se convierten en fuentes contaminantes del suelo.

Contaminación Hídrica: Es otra dimensión de la contaminación, pues esta se presenta en la cantidad de agua expuesta a residuos contaminantes, la cual pasa de cierto nivel potable y consumible, a no aportar el oxígeno suficiente y los microorganismos necesarios que puedan hacerla beneficiosa para el consumo humano. Esto hace que la “generación de desechos y descarga de efluentes, en especial sanitarios e industriales, es un proceso que se incrementa día a día, provocando graves problemas ecológicos” (Fernández ,. et al, 2016, p. 1) imposibilitando su utilización para el consumo humano.

Contaminación Atmosférica: Es la concentración de agentes contaminantes presentes en el ambiente y en consecuencia de estas sustancias nocivas, se ve involucrado el aire que alteran cualquier sustancia química, objetos, partículas, o microorganismos expuestos en el oxígeno que perjudican la calidad ambiental y la posibilidad de vida.

Residuos Sólidos: Estos residuos son caracterizados como cualquier objeto o material de desecho; producido en las fábricas por defecto de la transformación y/o utilización de bienes de consumo, los cuales son abandonados después de ser utilizados (Montoya , 2012).

Residuos Ordinarios: Estos residuos son considerados como aquellos generados en el desempeño normal de las actividades diarias de las interacciones humanas con el medio ambiente. Pues estos, se crean en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en general, cualquier sitio del establecimiento que pueda ser un generador.

Residuos Peligrosos: Estos residuos son los que por sus características de corrosión pueden llegar a hacer altamente peligrosos, reactivos, explosivos, tóxicos e inflamables, y pueden causar riesgo o daño a la salud humana o al ambiente. Además, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ello. Es por este motivo, que el trato de los mismos debe llevarse con mucha cautela y precaución.

Escombros: Se considera escombros a todo sólido sobrante de alguna ejecución y/ o actividad de construcción o demolición, reparación de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Impacto Ambiental: El impacto ambiental hace referencia a las causas del medio físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico; causas que se le atribuyen a la acción humana irresponsable relacionadas con las necesidades de algún proyecto gestado en ecosistemas o territorios ricos en biodiversidad ambiental.

Reutilización: Este concepto tiene cabida cuando se realiza la reutilización de un producto el cual –su vida útil se termina en su estado original-, y después de ser desechado se le puede buscar otra utilidad en otra actividad (Cabrera, 2016).

Reciclar: Es un proceso de conservación y preservación de los recursos naturales, en el sentido que se procesa nuevamente los productos “reutilizándolos” y transformándolos en

nuevos materiales que pueden ser utilizados o vendidos como nuevos productos o materias primas.

Plan de Compensación: Este plan de regulación y seguimiento establece medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales que son causados por el desarrollo de los proyectos. Siendo estos ajustables a las medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces dentro de los recursos naturales (Ministerio del Ambiente, 2015).

Plantula: Son las planta en sus primeros estadios de desarrollo, es decir, semilla, germinación y posterior a eso el desarrollo de las primeras hojas verdaderas.

Área Protegida: Esta zonas son especiales, puesto que en ellas se conservan ecosistemas, ricos en diversidad biológica y genética, o una especie determinada. Y por lo tanto, son territorios que se deben proteger; así como la porción de tierra o agua determinada por la ley, la cual se debe delimitar a propiedad pública o privada, haciendo posible que se administre de modo de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Cuenca: Estas son área de aguas superficiales o subterráneas, que mantienen un flujo constante a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, estos caudales son continuos o intermitentes, que confluyen en un curso mayor, y a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente al mar (Ordoñez, 2011).

Agua Subterránea: Esta consiste cuando el agua existe debajo de la superficie terrestre en una zona de saturación, donde los espacios vacíos del suelo están llenos de agua.

Cuerpo Receptor: Se llama así a los ecosistemas donde tienen o pueden tener destino final de residuos peligrosos ya tratados como resultado de operaciones de eliminación. Son cuerpos receptores las aguas dulces superficiales, la atmósfera, los suelos, las estructuras geológicas estables y confinadas (Gestión sostenible, 2020).

Degradación Deterioro Ambiental: Esta degradación es producto de acciones humanas mal intencionadas, en donde se conllevan procesos industriales perjudiciales para el medio ambiente que dañan recursos naturales o que afectan de manera adversa procesos naturales y ecosistemas, reduciendo su calidad y productividad.

Desarrollo Sostenible: El desarrollo sostenible tiene procesos de transformación y autocuidado con los ecosistemas y los recursos ambientales, pero ante todo, este desarrollo se enfoca en asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de servicios, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones (CAR, 2020).

Plan de Acción: Documento que declara la estrategia y los pasos a dar para asegurar la dotación y puesta en marcha de medidas, que llevan al efecto normas de calidad ambiental, en determinado período y lugar.

Política Ambiental: Las metas y principios de acción generales de una compañía con relación al medio ambiente, de los cuales se pueden derivar los objetivos ambientales.

Ordenamiento Territorial: Las acciones del ordenamiento territorial tienen por objeto establecer las condiciones de uso y ocupación del territorio, de manera que dicho uso se realice de acuerdo con las características ecológicas, económicas, culturales y sociales de estos

espacios, logrando que se tenga en cuenta la fragilidad, vulnerabilidad y endemismo de los ecosistemas y las especies (CAR, 2020).

Licencia Ambiental: Estas licencias son otorgadas por la autoridad ambiental competente en la ejecución de una obra o actividad, que se ajustan a cumplir con los compromisos ambientales para ser beneficiario de la licencia, de los requisitos que la misma establezca, relacionadas con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada (CAR, 2020).

CAPITULO IV

4. Primer informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial

Por medio del presente informe, se busca dejar constancia del desarrollo de la primera etapa de la práctica jurídico empresarial desarrollada en Incubadora Santander S.A., la cual tiene como finalidad evaluar la gestión ambiental de la compañía y ofrecer asesoría jurídica en el cumplimiento de la normatividad legal ambiental en lo concerniente a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, así como, lo establecido en las resoluciones expedidas por las autoridades ambientales en cuanto a planes de compensación. Lo anterior con el fin de advertir posibles incumplimientos – totales o parciales –y de esta manera, prever sanciones tanto de tipo administrativo como reputacional.

Con el propósito de brindarle el desarrollo al objetivo general y el primer objetivo específico de la práctica llevada a cabo en Incubadora Santander S.A. se hizo necesario realizar un análisis de la gestión ambiental implementada por compañía. Seguido a esto se expondrán las normas halladas en el proceso de la primera fase de la práctica y finalmente se abordará el tema de los planes de compensación.

4.1 Gestión ambiental en Incubadora Santander S.A.

Incubadora Santander S.A. inició operaciones en el año de 1962, a lo largo de sus 58 años de operaciones y debido a las cargas legales a la que es sometida en el desarrollo de la actividad avícola, debe dar cumplimiento a una serie de normas de carácter ambiental y con intenciones de procurar el correcto funcionamiento de sus instalaciones, así como evitar ser sujeto de sanciones impuestas por las autoridades ambientales por el incumplimiento de estas.

Es así como desde la Dirección Jurídica y haciendo uso del derecho preventivo en todas sus gestiones, la compañía ha venido desarrollando su gestión ambiental de manera diligente, velando, no solo por el cumplimiento de las cargas que las normas establecen para su funcionamiento, sino también previendo cualquier situación que pueda resultar en una sanción de tipo pecuniario o reputacional y que deje en riesgo el normal desarrollo de las operaciones de la compañía en cualquiera de sus instalaciones.

La gestión ambiental es realizada de manera conjunta entre la Dirección Jurídica y el equipo ambiental de la compañía, siendo este último conformado por profesionales de distintas áreas, quienes son los encargados de supervisar que los procesos de su competencia en cada una de las sedes de la empresa se lleven a cabo de manera normal y efectiva.

La Dirección Jurídica brinda acompañamiento a la gestión ambiental realizada por el equipo ambiental en lo concerniente a cumplimiento de requisitos legales ambientales, trámites y representación ante autoridades ambientales, proyección y revisión de contratos y conceptos jurídicos, así como cualquier otra actividad de carácter jurídico.

Ahora bien, en lo referente al objeto de la práctica, la verificación de cumplimiento de requisitos legales ambientales se lleva a cabo siguiendo el siguiente procedimiento:

Las reuniones de verificación de cumplimiento de requisitos legales ambientales son realizadas una vez al mes. Para esto, la Dirección Jurídica apoyada por el practicante jurídico quien a su vez es supervisado por una de las analistas jurídicas, realiza la búsqueda de normas que sean vinculantes a la compañía. Para el desarrollo de la práctica, la búsqueda y el análisis normativo se enfocó en las normas que regulasen la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, así como lo ordenado en las resoluciones expedidas por autoridades ambientales en cuanto a los

planes de compensación de los cuales la compañía debe dar cumplimiento al ser titular de licencias ambientales.

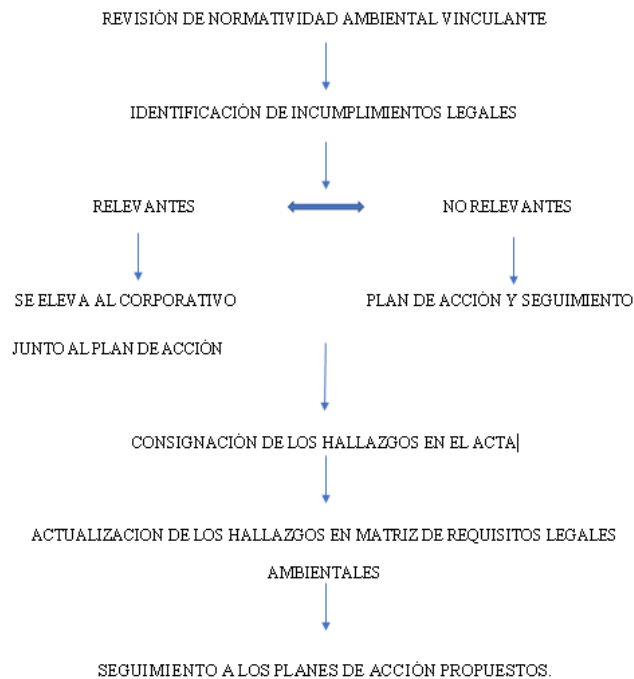
Una vez se identifican las normas que serán objeto de estudio, estas son remitidas al equipo ambiental quienes realizan lectura de las mismas previo a la reunión programada. El día de la reunión y una vez instalada la misma, se hace revisión de las normas, haciendo énfasis en el articulado que hace referencia al tema la práctica, cada integrante del equipo procede a señalar los incumplimientos que pueden estarse presentando en cada una de las sedes de la compañía.

A medida que se mencionan los incumplimientos hallados, se establece la importancia del mismo y el riesgo que dicho incumplimiento, pues este puede acarrear, así como las posibles sanciones a las que pueda haber lugar. De esta manera, los incumplimientos legales ambientales se dividen en relevantes y no relevantes. Los incumplimientos legales ambientales relevantes serán orientados al comité corporativo de la compañía junto a un plan de acción sugerido por la Dirección Jurídica y el equipo ambiental; por otra parte, los incumplimientos legales ambientales no relevantes son resueltos por el equipo ambiental y la Dirección Jurídica, proponiendo un plan de acción que subsane el incumplimiento. La distinción entre incumplimientos relevantes y no relevantes se lleva a cabo teniendo en cuenta el tipo de riesgo y la posible sanción a la que habría lugar.

Posterior a la determinación de los incumplimientos, se consignan los hallazgos y los planes de acción en las actas², así como la alimentación de la matriz de requisitos legales³. Ambos formatos pertenecientes al Sistema Integrado de Gestión de la compañía.

Finalmente, se realizan seguimientos a los planes de acción propuestos en cada reunión. Estos seguimientos se pueden realizar en futuras reuniones o en cualquier otra oportunidad, y tienen por objeto verificar el cumplimiento del plan propuesto y la constante actualización de la matriz de requisitos legales en la que se consigna el estado de cumplimiento en cuanto a requisitos legales en la compañía. La gestión descrita anteriormente se puede sintetizar en el siguiente flujograma:

Figura 2. Flujograma



² Formato GJ-F-16 Matriz de Requisitos Legales V5 Sistema Integrado de Gestión Incubadora Santander S.A., por medio del cual se lleva el control y seguimiento de la normatividad aplicable a la compañía en las áreas de Ambiental, Inocuidad y Seguridad y Salud en el Trabajo

³ Formato GI F-11 Versión 02 Sistema Integrado de Gestión Incubadora Santander S.A., por medio del cual se consignan los temas desarrollados en las reuniones de requisitos legales ambientales

4.2 Clasificación de residuos producidos en Incubadora Santander S.A.

Al momento de hablar de la generación de residuos en la actividad industrial avícola, se tiende a pensar, - de manera errónea - que esta solo produce residuos orgánicos como la pollinaza/gallinaza o la derivada del proceso de sacrificio de las aves de corral. No obstante, es común pasar por alto la generación de residuos derivada de los procesos industriales de cría y levante de aves de corral y ponedoras de huevo comercial, ya que, en el desarrollo de los distintos procesos para la realización de esta actividad se generan residuos ordinarios y residuos peligrosos a gran escala.

De acuerdo a las estadísticas emitidas por la “Federación Nacional de Avicultores de Colombia (FENAVI), de enero a agosto del año 2020, se han producido 138.649 toneladas de pollo y 1.384 millones de unidades de huevos” (Federación Nacional de Avicultores, 2020, p. 2). Como consecuencia de lo anterior, la generación de residuos sólidos ordinarios y peligrosos procedente de la cadena de producción, procesamiento, almacenamiento, transporte y distribución de huevo comercial de mesa tiene un impacto significativo en el medio ambiente.

Para el desarrollo de la práctica empresarial llevada a cabo en Incubadora Santander S.A. y de los objetivos trazados en esta, se hizo necesario establecer los tipos de residuos generados en las sedes de la compañía, lo cual se efectuó teniendo como base la normatividad vigente en la materia.

Es así como, de conformidad con lo regulado en el Decreto 2981 de 2013 (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2013), los residuos ordinarios se clasifican de la siguiente manera:

Residuo sólido: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido, como: limpieza de áreas, las vías públicas, corte de césped y poda de árboles.

A su vez, los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables.

Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

En todas las sedes de la compañía se producen dicho tipo de residuos los cuales comprenden:

Papel – Cartón: Papel, cartón, periódicos.

Plásticos: Envases no retornables, desechables plásticos y bolsas plásticas.

Aluminios: Envases de bebidas y alimentos enlatados.

Vidrios: Envases de vidrio y botellas.

Residuo sólido no aprovechable: Es cualquier material, sustancia o elemento sólido de origen orgánico o inorgánico que no es susceptible de aprovechamiento, reutilización o reincorporación a un proceso productivo.

En todas las sedes de la compañía se producen dicho tipo de residuos los cuales comprenden:

Ordinarios No Reciclables: Envolturas de alimentos, papel sucio y engrasados, papel carbón, papel aluminio, barrido, servilletas, icopor y tetrapak.

Orgánicos: Restos de alimentos, frutas, verduras y residuos de jardín.

Ahora bien, los procesos industriales no solo generan residuos sólidos ordinarios, estos también son fuente de desechos que pueden considerarse como peligrosos. A continuación y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4741 de 2005 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2005), se define que es un residuo peligroso:

Residuos peligrosos: Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

Los procesos llevados a cabo en todas las sedes de la compañía son generadores – a pequeña o gran escala – de residuos o desechos peligrosos, los cuales comprenden: Pilas, baterías, bombillas, llantas, aceites, químicos, plaguicidas, medicamentos, gasas y algodones, residuos contaminados que puedan generar contaminación o infecciones, así como los RAEE⁴ (Social RAEE, 2020).

4.3 Distribución de sedes.

Debido a la expansión de sus operaciones, las cuales se llevan a cabo en más de 14 municipios en el territorio nacional, estando estas en su mayoría en los departamentos de Santander – de donde es originaria – y Cauca - donde se encuentra concentrada la mayoría de sus operaciones

⁴ Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

- Incubadora Santander desarrolla su objeto social en más de 20 sedes, en las cuales se llevan a cabo diferentes tipos de actividades, y en consecuencia, se producen distintos tipos de residuos y en distintas cantidades.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se hace necesario poner de presente las sedes que conforman la compañía; el tipo de actividades que realizan y los residuos que se producen en cada una de ellas y que estén relacionados al estudio y desarrollo de los objetivos de la presente práctica.

➤ **Incubadora Santander S.A. Sede Administrativa.**

Ubicación: Carrera 15 No. 3AN-50 Acceso 3, piso 10, Torre Empresarial Delacuesta, Piedecuesta - Santander.

Tipo de actividad: Administrativa

Tipo de generador: Grandes generadores

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables
- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables,
- Residuos peligrosos

➤ **Lanza.**

Ubicación: Km 5 Vía Palenque Café Madrid. Bucaramanga - Santander.

Tipo de actividad: Elaboración de alimentos para aves.

Tipo de generador: Grandes generadores

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables
- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables
- Residuos peligrosos.

➤ Planta de Incubación.

Ubicación: Km 5 Vía Girón, Bucaramanga - Santander.

Tipo de actividad: Cría de aves de corral.

Tipo de generador: Grandes generadores

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables
- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables
- Residuos peligrosos.

➤ Centros de Distribución – CEDIS.

Ubicación: 14 municipios a lo largo del territorio nacional.

Tipo de actividad: Almacenamiento y distribución de huevo comercial.

Tipo de generador: Grandes generadores

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables

- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables
- Residuos peligrosos.

➤ **Granja Bellavista.**

Ubicación: Piedecuesta - Santander.

Tipo de actividad: Cría de aves de corral.

Tipo de generador: Grandes generadores

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables
- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables
- Residuos peligrosos.

➤ **Egipto.**

Ubicación: Caloto - Cauca.

Tipo de actividad: Cría de aves de corral.

Tipo de generador: Grandes generadores

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables
- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables
- Residuos peligrosos.

➤ **Incubadora Santander S.A. Usuario Industrial Zona Franca.**

Ubicación: Villa Rica – Cauca.

Tipo de actividad: Manejo industrial de huevo.

Tipo de generador: Grandes generadores

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables
- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables
- Residuos peligrosos.

➤ **Planta de sacrificio de aves.**

Ubicación: Puerto Tejada - Cauca.

Tipo de actividad:

Tipo de generador: Procesamiento de gallinas.

Tipo de residuos producidos:

- Residuos sólidos ordinarios aprovechables
- Residuos sólidos ordinarios no aprovechables
- Residuos peligrosos (Huevos Kikes, 2020).

4.4 Normatividad ambiental vigente aplicable a la gestión y disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos en Incubadora Santander S.A.

Una vez esbozado el contexto dentro del cual se lleva a cabo la gestión ambiental en la compañía, y como base principal de la presente práctica, se hizo necesario establecer y analizar las normas de carácter ambiental las cuales están relacionadas intrínsecamente con Incubadora Santander S.A. dentro de lo concerniente a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, desarrollando así el primer objetivo específico planteado.

Dando continuidad a lo mencionado con anterioridad, dentro del desarrollo de la primera fase de la práctica se hallaron un total de 24 normas comprendidas entre Leyes, Decretos y Resoluciones.

Las 24 normas utilizadas como base principal en brindar cumplimiento al primer objetivo específico planteado al inicio de la práctica, esto es -Examinar e identificar las normas de carácter ambiental relacionadas con la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y a los planes de compensación que le sean aplicables o vinculen a la compañía-, fueron determinadas de manera conjunta por el equipo ambiental y la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Regulación:** Las normas seleccionadas son las principales en regular el tema contenido en estas.
- **Vigencia:** Las normas seleccionadas son las más actuales en regular el tema contenido en estas.
- **Carácter vinculante:** El objeto de la norma seleccionada y el alcance de lo regulado por su articulado están directamente asociados a las actividades llevadas a cabo por la compañía en cualquiera de sus sedes.
- **Obligatorio cumplimiento:** Las normas seleccionadas comprenden, no solo contenidos que por las actividades desarrolladas en la compañía deban ser de conocimiento, sino que también,

contienen obligaciones expresas para los sujetos a los cuales aplica el objeto y contenido de esta.

- **Ser sujeto de sanciones:** La no observancia de las normas seleccionada acarreará ser sujeto de sanciones por parte de las autoridades ambientales y dichas sanciones pueden causar afectaciones, no solo reputacionales, sino también operacionales y las demás que puedan derivarse de estas.

Seguido a esto, las normas elegidas bajo los criterios expuestos anteriormente regulan los temas de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, dictando disposiciones en los siguientes aspectos:

- Separación, almacenamiento y presentación de residuos sólidos ordinarios y peligrosos.
- Correcta eliminación de residuos químicos y los envases que los contengan.
- Gestión integral de residuos eléctricos y electrónicos.
- Transporte de residuos peligrosos.
- Uso de bolsas, paquetes, envases y contenedores de plástico, cartón y metal.

Una vez seleccionadas las normas, fueron estudiadas por parte del equipo ambiental y la Dirección Jurídica en reuniones periódicas dando desarrollo al procedimiento establecido para el desarrollo de la gestión ambiental en la compañía, agregando las nuevas normas a la Matriz de Requisitos Legales V5 y dejando constancia de los hallazgos evidenciados, así como planes de acción, en las actas de cada reunión.

Finalmente, la gestión realizada se puede evidenciar en el cuadro que se presentará a continuación, en el cual se plasmaron las 24 normas junto a una breve descripción de las mismas y a su vez, se establece el nivel de cumplimiento presentado por la compañía en cada una de ellas de la siguiente manera:

- **Cumple:** La compañía cumple a cabalidad con lo establecido el articulado de la norma estudiada.
- **No cumple:** La compañía no cumple con lo establecido en el articulado de la norma estudiada.
- **Incumplimiento parcial:** Si bien la compañía cumple con algunos de los apartes del articulado de la norma, durante el estudio de esta, se pudo evidenciar incumplimientos en temas fundamentales como obligaciones de hacer o no hacer que pueden derivar en sanciones.

Tabla 1. Normatividad aplicable.

NORMA	ÓRGANO QUE LA EXPIDE	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		
			SI	NO	PARCI ALME NTE

Ley 9 de 1979	Congreso de la República de Colombia	Protección del medio ambiente: contiene 14 artículos que hacen mención sobre residuos sólidos.			X
Ley 55 de 1993	Congreso de la República de Colombia	Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo. Contiene 27 artículos, dentro de los cuales el artículo 14 menciona la eliminación de los productos químicos peligrosos.			X
Ley 1252 de 2008	Congreso de la República de Colombia	Dicta normas prohibitivas referente a residuos y desechos peligrosos, a su vez regula la importación y exportación de residuos peligrosos en el territorio nacional, así como la disposición final de estos, dentro del marco de la gestión integral.	X		
Ley 1672 de 2013	Congreso de la República de Colombia	Dicta lineamientos para la política pública de Gestión Integral de Residuos de Aparatos	X		

		Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el territorio Nacional.			
Decreto 2811 de 1974	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente. Lo relacionado a residuos está contemplado en la Parte IV, Título III, Artículos 34-38.	X		
Decreto 1609 de 2002	Ministerio de Transporte	Establece requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio nacional.	X		
Decreto 1299 de 2008	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Dicta medidas para la reglamentación de los Departamentos de Gestión Ambiental en las empresas a nivel industrial.			X
Decreto 2981 de 2013	Ministerio de Vivienda,	Dicta medidas para la prestación del servicio público de aseo, haciendo énfasis en el almacenamiento y presentación			X

	Ciudad y Territorio	de los residuos por parte de los usuarios o generadores en el Capítulo II.			
Decreto 096 de 2013	Alcaldía de Bucaramanga	Dicta disposiciones en cuanto a separación de residuos en la fuente.	X		
Decreto 351 de 2014	Presidencia de la República	Reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.	X		
Decreto 780 de 2016	Presidencia de la República	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Título 10 reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades de conformidad con lo estipulado en el Decreto 351 de 2014.			X
Decreto 284 de 2018	Ministerio de Ambiente y	Se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con			

	Desarrollo Sostenible	la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.	X		
Decreto 2184 de 2019	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Se realiza la modificación a la Resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas.	X		
Resolución 2309 de 1986	Ministerio de Salud	Dicta normas para el cumplimiento de del contenido del Título III de la Parte 4 del Libro 1 del Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales) y de los Títulos I, III Y XI de la Ley 9 de 1979 en cuanto a Residuos Especiales.			X
Resolución 1402 de 2006	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Desarrolla parcialmente el Decreto 4741 de del 30 de diciembre de 2005 en materia de residuos peligrosos.	X		

<p>Resolución 1362 de 2007</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Establece requisitos y el procedi miento para el Registro de Gener adores de Residuos o Desechos P eligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 200 5.</p>	<p>X</p>		
<p>Resolución 372 de 2009 y Resolución 503 de 2009 que la modifica</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Establece los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido</p>	<p>X</p>		
<p>Resolución 1297 de 2010</p>	<p>Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial</p>	<p>Establece sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores.</p>	<p>X</p>		

Resolución 1511 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Establece sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas.	X		
Resolución 1512 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Establece sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos.	X		
Resolución 472 de 2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.	X		
Resolución 1326 de 2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Establece sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de llantas usadas.	X		
Resolución 1407 de 2018	Ministerio de Ambiente y	Reglamenta la gestión ambiental de residuos de envases y	X		

	Desarrollo Sostenible	empaques de papel, cartón vidrio, plástico y metal.			
Resolución 2184 de 2019	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Uso racional de bolsas plásticas.	X		

De la anterior información consignada en el cuadro, se pudo establecer lo siguiente:

Al inicio del desarrollo de la práctica llevada a cabo en la compañía, la situación de cumplimiento de requisitos legales ambientales en Incubadora Santander S.A. en cuanto a disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos era la siguiente:

Cumplimiento: 75%, equivalente a dieciocho (18) normas que presentan cumplimiento total de lo establecido en su articulado por parte de Incubadora Santander S.A.

Incumplimiento parcial: 25%, equivalente a seis (6) normas que presentan incumplimiento de manera parcial de lo establecido en su articulado por parte de Incubadora Santander S.A.

Incumplimiento Total: 0%, equivalente a cero (0) normas que presentan incumplimiento total de lo establecido en su articulado por parte de Incubadora Santander S.A.

Asimismo, los incumplimientos parciales que pudieron ser evidenciados durante el desarrollo de esta etapa fueron consignados como hallazgos en las actas de reuniones de requisitos

legales ambientales, así como en la Matriz de requisitos legales, estableciendo a su vez un plan de acción y seguimiento para cada uno de estos.

4.5 Planes de compensación.

La ejecución de operaciones industriales siempre ocasionará un deterioro al medio ambiente y es deber del Estado, como lo establece la Constitución Política de 1991, velar por el derecho de las personas que habitan el territorio nacional a gozar de un ambiente sano, así como a proteger la diversidad e integridad del ambiente (Constitución política de Colombia, 1991). A su vez, es obligación del Estado a establecer escenarios de impacto positivo generados por la actividad industrial, dejando con esto un daño menor en el ambiente, es por esto que debe promover el manejo de los recursos naturales y por consiguiente la realización de actividades responsables y sostenibles, orientando a que los recursos naturales tengan un proceso de conservación, restauración o sustitución (Constitución política de Colombia, 1991).

Ahora bien, la actividad desarrollada por Incubadora Santander S.A. para alcanzar sus fines sociales acarrea el uso considerable de recursos naturales; especialmente el uso de aguas para el abastecimiento de las granjas en las que se desarrollan sus operaciones. Esto se lleva a cabo en lo estipulado por el artículo 80 del Decreto 2811 de 1974 por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, “las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles” (República de Colombia, 1974), es por esto que el aprovechamiento de estos recursos debe ser autorizados por parte del Gobierno Nacional a través de las autoridades ambientales competentes en la circunscripción en la que se encuentren las aguas.

En este orden de ideas, la Ley delega a las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, es decir, sus lineamientos de acción están basados en el medio ambiente y los recursos naturales renovables, lo cual su proceder esta por garantizar el desarrollo sostenible. Además las facultades que se materializan a través de la expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para las actividades que, por disposición legal, así lo requieran (Congreso de Colombia, 1993).

En consecuencia de lo anterior, a Incubadora Santander en desarrollo de su objeto social le han sido otorgados permisos, licencias ambientales y concesiones para hacer uso de recursos naturales. Actos administrativos por medio de los cuales no solo se otorgan facultades de explotar dichos recursos, sino que también se establecen obligaciones para poder realizar dicha explotación.

Las obligaciones impuestas a la compañía en las resoluciones expedidas por las corporaciones autónomas regionales son determinadas de acuerdo al impacto que el derecho concedido sobre los recursos tenga en el medio ambiente.

Es así, que Incubadora Santander debe implementar planes de compensación con propósito de contribuir al incremento de la biomasa y la conservación del paisaje. Dichos planes de compensación consisten en sembrar un mínimo de plántulas de especies nativas de la zona en la que se hace el aprovechamiento de los recursos. El número de plántulas, las características y el mantenimiento a realizar, será determinado en por la autoridad ambiental en cada uno de los actos administrativos en los que otorgue a la compañía el uso de recursos naturales para el cumplimiento de su objeto social.

4.6 Emergencia provocada por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

A pesar de que el desarrollo de la práctica jurídico empresarial planteaba en sus objetivos general y específicos la revisión de cumplimientos normativos, no solo en cuanto a disposición final de residuos, sino también en lo que concierne a lo establecido por las corporaciones autónomas regionales en los actos administrativos expedidos a favor de Incubadora Santander en cuanto a planes de compensación. Dicha revisión fue descartada y no fue desarrollada actividad alguna en el transcurso de las 16 semanas de la práctica debido a la emergencia provocada por el nuevo Coronavirus COVID-19. Estas repercusiones trajeron un entorpecimiento en los procesos que se ejecutan de manera normal en las actividades administrativas en las diferentes entidades públicas y privadas del país. Por lo tanto, se deja nota de esta eventualidad y se advierte que dicho tema no será desarrollado en lo que resta del presente informe final.

5. CAPITULO V

5.1 Segundo informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial

Incumplimientos legales evidenciados en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos.

Una vez desarrolladas las primeras dos etapas del cronograma establecido para el cumplimiento de los objetivos específicos y general planteados en la práctica realizada, esto es, adaptación y conocimiento de la compañía y análisis de la información obtenida, se procederá a desarrollar el segundo objetivo específico – Enunciar los incumplimientos que se hayan advertido en el estudio de la normatividad aplicable a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y a los planes de compensación -.

Incumplimientos.

A continuación se enunciarán los incumplimientos hallados durante la primera etapa del desarrollo de la práctica. Para esto, se señalará la norma y se transcribirá de manera literal el artículo de esta en el que se presenta el incumplimiento. Finalmente, se narrará la situación evidenciada en la compañía, contrastando lo dispuesto por la norma y lo evidenciado en las sedes de la compañía; desarrollando así, de manera integral, el segundo objetivo específico planteado. Cabe mencionar que la transcripción literal de la norma se sustenta en la necesidad de que el lector conozca de primera mano la disposición normativa y pueda entender la relación que existe entre esta y la situación hallada en la compañía.

- **Ley 9 de 1979.**

En el Título I, “De la protección del medio ambiente” se puede encontrar un aparte dedicado a los residuos sólidos, éste comprende los artículos veintidós (22) al treinta y cinco (35), en los cuales fue posible evidenciar lo siguiente: “**Artículo 24:** Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud o la entidad delegada” (Congreso de Colombia, 1979).

Hallazgo: Correcto almacenamiento de residuos.

En vista del anterior artículo, se pudo establecer lo siguiente:

- En una de las sedes, el almacenamiento de residuos sólidos ordinarios se realiza en estibas y con plásticos protectores, lo que puede implicar para el análisis de la autoridad ambiental una conclusión de almacenamiento al aire libre.
- En una de las sedes, los residuos de chatarra son almacenados al aire libre, estos presentan exposición visual a los vecinos del predio y si bien no generan lixiviados, pueden repercutir en contaminación visual.

Los hallazgos en mención se ponen de presente y se deja constancia de estos en el acta de la reunión y en la matriz de requisitos legales: “**Artículo 32:** Para los efectos de los artículos 29 y 31 se podrán contratar los servicios de un tercero el cual deberá cumplir las exigencias que para tal fin establezca el Ministerio de Salud o la entidad delegada” (Congreso de Colombia, 1979).

El artículo de la referencia hace alusión a lo establecido en los artículos veintinueve y treinta y uno de la Ley 9 de 1979, los cuales establecen lo siguiente: “**Artículo 29:** Cuando por la ubicación o el volumen de las basuras producidas, la entidad responsable del aseo no pueda

efectuar la recolección, corresponderá a la persona o establecimiento productores su recolección, transporte y disposición final (Congreso de Colombia, 1979).

Asimismo el “**Artículo 31:** Quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final” (Congreso de Colombia, 1979).

Hallazgo: Responsabilidad en la disposición final de residuos generados e idoneidad del gestor contratado.

De lo anterior, en lo ordenado por el artículo mencionado se puede establecer lo siguiente:

- En una de las sedes, cuando debía realizarse la disposición final de residuos mediante el uso de la empresa prestadora del servicio de aseo del municipio, se acude de manera ocasional a los servicios de distintos gestores con los cuales no se tiene una relación contractual formal, ya que estos servicios se realizan de manera esporádica cuando los mismo son requeridos por la compañía.

El hallazgo en mención se pone de presente y se deja constancia de estos en el acta de la reunión y en la matriz de requisitos legales.

- **Ley 55 de 1993.**

En la Parte IV de la norma en cuestión se encuentra el Artículo 14, el cual establece lo siguiente:

Artículo 14. Eliminación: Los productos químicos peligrosos que no se necesiten más y los recipientes que han sido vaciados, pero que pueden contener residuos de productos químicos peligrosos, deberán ser manipulados o eliminados de manera que se eliminen o reduzcan al

mínimo los riesgos para la seguridad y la salud, así como para el medio ambiente, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales (Congreso de Colombia, 1993, p.4).

Hallazgo: Disposición final de residuos e idoneidad del gestor que la realice.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el articulado mencionado se puede establecer lo siguiente:

- En una de las sedes, la gestión correspondiente a la disposición final de residuos peligrosos es realizada por la empresa Aseo Suroccidente S.A., E.S.P., la cual realiza su labor sin que medie un contrato que formalice la relación comercial con Incubadora Santander S.A. se hacen órdenes de trabajo que no tienen todo el articulado típico de los contratos.

El hallazgo en mención se pone de presente y se deja constancia de estos en el acta de la reunión y en la matriz de requisitos legales.

- **Decreto 1299 de 2008.**

La norma en cuestión regula la creación del Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y establece en su Artículo 7 lo siguiente: “**Artículo 7. Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental:** El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas” (Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, 2008, p.3).

Hallazgo: Deber de información a autoridades ambientales.

Del anterior articulado mencionado se puede establecer lo siguiente:

- Una de las sedes hasta el año 2019 era denominada como “Gallina Kampeona S.A.S., sociedad que contaba con Resolución expedida por la CRC” (Corporación autónoma Regional del

Cauca, 2020) que avalaba la creación del comité del que hace mención la norma de la referencia. Sin embargo, en el mes de diciembre del año 2020 Gallina Kampeona S.A.S., pasa a ser parte de Incubadora Santander S.A. por medio de fusión en la que esta última la absorbe. La fusión por absorción fue notificada a la autoridad ambiental competente pero no se ha recibido respuesta de parte de esta. Por lo tanto, los efectos del acto administrativo en cuestión solo aplican a la sociedad Gallina Kampeona S.A.S. y no a Incubadora Santander S.A.

El hallazgo en mención se pone de presente y se deja constancia de estos en el acta de la reunión y en la matriz de requisitos legales.

- **Decreto 2981 de 2013.**

La norma de la referencia regula la prestación del servicio público de aseo, en el Capítulo II señala las obligaciones de los usuarios para almacenamiento y presentación de residuos sólidos, dentro de estas, el Numeral 1 del Artículo 17 establece lo siguiente:

Artículo 17. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de

residuos sólidos: Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto.

Al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este decreto, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2013).

Hallazgo: Almacenamiento y presentación de residuos en concordancia con lineamientos territoriales.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el articulado mencionado con anterioridad se pudo establecer lo siguiente:

- Se pudo evidenciar que Incubadora Santander S.A. e Incubadora Santander Usuario Industrial Zona Franca S.A.S. cuentan con PGIRS documentados y ejecutados. Sin embargo, se desconoce si los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los demás municipios en los que la compañía hace presencia están acordes a lo establecido por estos municipios o si tienen algún tipo de requerimiento adicional que deba ser ejecutado.

El hallazgo en mención se pone de presente y se deja constancia de estos en el acta de la reunión y en la matriz de requisitos legales.

- **Decreto 780 de 2016.**

La norma expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Salud y Protección Social, el cual en su Título 10 reglamenta la Gestión Integral de residuos generados en la atención de la salud, la cual en su Artículo 2.8.10.6., Numerales 2, 3, 4, 12 y 13, establece lo siguiente:

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el

ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

- Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
- 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años [...] (Ministerio de Salud y protección Social, 2016).

Hallazgo: Capacitación, planes de contingencia y obligación de conservar comprobantes de disposición final de residuos.

En el articulado mencionado con anterioridad se puede evidenciar lo siguiente:

- No se tiene conocimiento si lo establecido en los numerales 2 y 3 se cumple, toda vez que por parte de los asistentes a esta reunión se desconoce si existe una capacitación especial para el personal en cuanto al manejo del tipo de residuos que menciona la norma, pues si bien se realizan capacitaciones integrales, debe constar el cumplimiento del requisito.

- En una de las sedes, solo existe un gestor que realiza la disposición final de los residuos de los que hace mención el numeral 4, se desconoce el plan de contingencia en caso de que este gestor no pueda prestar sus servicios.
- Los numerales 12 y 13 señalan la obligación de conservar los comprobantes de recolección y gestión final que entregue el transportador o gestor de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años. De lo anterior se evidencia la inexistencia de los comprobantes puntuales de recolección, pues lo que se tiene y se evidencia son los certificados de disposición final.

El hallazgo en mención se pone de presente y se deja constancia de estos en el acta de la reunión y en la matriz de requisitos legales.

- **Resolución 2309 de 1986**

La norma dicta medidas en cuanto a residuos especiales, en el Capítulo I, concretamente en sus Artículos 18 y 19, establece lo siguiente en cuanto a contratación para la gestión de dichos residuos:

Artículo 18. De la opción para contratar el manejo de los residuos especiales. Los generadores de residuos especiales podrán contratar su manejo total o parcial.

Artículo 19. Responsabilidad en el manejo de residuos especiales. En el contrato o contratos a que se refiere el artículo anterior, deberá estipularse claramente el tipo o tipos de actividades a realizar por el contratista y las obligaciones y responsabilidades por cada una de las partes en lo que se refiere el cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución.

Parágrafo 1o. La autoridad sanitaria solo considerará válidos los contratos celebrados entre personas que estén debidamente registradas y autorizadas mediante Autorización Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Parágrafo 2o. La persona que contrate el manejo de residuos especiales con quien no esté debidamente autorizado, será responsable del cumplimiento estricto de lo dispuesto en esta resolución (Ministerio de Salud, 1986).

Hallazgo: Correcta contratación de gestor.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el articulado mencionado con anterioridad se pudo evidenciar lo siguiente:

- Se pudo evidenciar que existe incumplimiento de la norma. Los residuos generados son entregados a distintos gestores, y si bien estos gestores se encargan de la disposición final, no existe contrato que regule esta relación comercial, por lo tanto, no se encuentran estipuladas los tipos de actividades que deben realizar los gestores, así como las obligaciones y responsabilidades de estos al realizar la gestión de los residuos.

El hallazgo en mención se pone de presente y se deja constancia de estos en el acta de la reunión y en la matriz de requisitos legales.

Así las cosas, se pudo establecer que de las veinticuatro (24) normas que le son aplicables a la compañía, se presentan incumplimientos parciales en seis (6) de ellas, esto es, falta en la ejecución de lo establecido en alguna sección del articulado de la norma en cuestión en lo que respecta a disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos.

CAPITULO VI

6. Tercer informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial

Una vez advertidos los incumplimientos evidenciados en el estudio de las normas vinculantes a Incubadora Santander S.A. se procederá a desarrollar el tercer objetivo específico – Establecer los riesgos y las posibles sanciones que se puedan advertir en los incumplimientos, implementando planes de acción tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente -.

Riesgos, posibles sanciones e implementación de planes de acción a los incumplimientos evidenciados.

A continuación se enunciarán los posibles riesgos que se pueden derivar de los incumplimientos y las situaciones evidencias en las sedes de la compañía. Para esto, se señalará la norma estudiada y los artículos en los cuales se presenta la situación de incumplimiento. Seguido a esto, se hará mención del régimen sancionatorio aplicable a la norma y las sanciones que podrían ser impuestas por parte del ente o autoridad ambiental competente, proponiéndose a su vez planes de acción que subsanen los incumplimientos señalados. Finalmente, se hará un seguimiento a cada uno de los incumplimientos y planes de acción propuestos en aras de determinar el nivel de cumplimiento de la compañía en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos al final de la práctica jurídica empresarial.

- **Ley 9 de 1979:**

Riesgo evidenciado.

En cuanto a lo referente a los artículos 24, 29, 31 y 32 de la Ley 9 de 1979, y de conformidad al artículo 576 de la misma Ley, la inobservancia de lo establecido en el articulado podría acarrear las siguientes medidas:

- Clausura temporal (total o parcial) del establecimiento.

Posibles sanciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, la inobservancia de lo establecido en el articulado podría acarrear las siguientes sanciones:

- Amonestación;
- Multas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
- Suspensión o cancelación del registro o de la licencia;
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio (Congreso de Colombia, 1979).

Plan de acción.

Teniendo en cuenta los hallazgos evidenciados en el Artículo 24 de la norma estudiada, se recomienda elevar solicitud a la vicepresidencia encargada para la construcción de un espacio en el que los residuos sean almacenados de tal manera que no generen contaminación visual.

Asimismo, se propone realizar seguimiento al espacio designado para el almacenamiento de residuos en la sede en la que se evidenció acopio de residuos al aire libre, ya que si bien dichos residuos se encuentran sobre estibas y cubiertos por material protector, los mismos se encuentran a la intemperie. Por lo tanto, se recomienda realizar seguimientos periódicos a este espacio para

constatar que efectivamente se encuentren protegidos en todo momento y así evitar caer en un incumplimiento normativo.

Finalmente, sobre la situación evidenciada en el Artículo 32 se sugiere realizar una revisión a la relación existente entre el gestor y la sede, ya que este servicio se presta de manera esporádica.

Seguimiento.

A la fecha de culminación de la práctica desarrollada en la compañía no se ha autorizado la construcción de la zona de almacenamiento de chatarra en la sede en cuestión. Asimismo, se ha realizado control periódico de la zona de almacenamiento de residuos en la que estos se encuentran al aire libre pero situados sobre estibas y con la protección necesaria para su conservación hasta que se realice la disposición final.

- **Ley 55 de 1993.**

Riesgo evidenciado.

En cuanto a lo referente al artículo 14 de la Ley 55 de 1993, y de conformidad a lo establecido a los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, la inobservancia de lo establecido en el articulado podría acarrear el siguiente riesgo:

- Es posible que se puedan presentar incumplimientos por parte de la sociedad que actúa como gestora al no existir un contrato que formalice la relación comercial y que establezca de manera clara; expresando las obligaciones de las partes al momento de realizar la disposición final de los residuos generados. A su vez, la ausencia de un contrato formal afecta las posibilidades que tiene la compañía para invocar el numeral 2 del artículo 8 de

la Ley 1333 de 2009 como causal de exclusión de responsabilidad en un eventual proceso sancionatorio ambiental por parte de la autoridad ambiental (Congreso de Colombia, 1993).

Posibles sanciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, la inobservancia de lo establecido en el articulado de la Ley 5 de 1993 podría acarrear las siguientes sanciones:

- Multas diarias hasta por 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio;
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro;
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental (Congreso de Colombia, 2009).

Plan de acción.

Teniendo en cuenta los hallazgos evidenciados en el Artículo 14 de la norma estudiada se recomienda estudiar la posibilidad y/o necesidad de formalizar la relación comercial entre Incubadora Santander S.A. y Aseo Suroccidente S.A., E.S.P., a través de un contrato en el que se establezcan de manera clara las obligaciones de ambas partes en la gestión y disposición final de los residuos generados en las instalaciones de la sede en la que se evidenció el incumplimiento.

Seguimiento.

A la fecha de culminación de la práctica desarrollada en la compañía se pudo constatar que Incubadora Santander S.A. suscribió el contrato No. 066-2020⁵(Ver apéndice No.1) con la sociedad Edepsa Soluciones Ambientales E.S.P. S.A.S., para la gestión integral de los residuos generados en sus instalaciones.

- **Decreto 1299 de 2008.**

Riesgo evidenciado.

En cuanto a lo referente al artículo 7 del Decreto 1299 de 2008, y de conformidad a lo establecido a los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, la inobservancia de lo establecido en el articulado podría acarrear el siguiente riesgo:

- En una eventual auditoria podría evidenciarse que Incubadora Santander S.A. no cuenta con Resolución expedida por la autoridad ambiental competente para la conformación del Departamento de Gestión Ambiental del que habla la norma, toda vez que dicho acto administrativo fue expedido con efecto “*inter partes*” a Gallina Kampeona S.A.S (Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, 2008).

Posibles sanciones.

⁵ Por medio del cual EL CONTRATISTA se encargará de la gestión integral de residuos peligrosos, esto es, recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final, provenientes de las instalaciones de EL CONTRATANTE, de manera independiente y sin que exista subordinación alguna en relación con EL CONTRATANTE, utilizando vehículos y personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de su labor.

En lo establecido por el artículo 7 del Decreto 1299 de 2008, así como lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, y en la inobservancia evidenciada en el articulado del decreto estudiado podría acarrear las siguientes sanciones:

- Multas diarias hasta por 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio;
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro;
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental (Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, 2008).

Plan de acción.

Es así, que los hallazgos evidenciados en el Artículo 7 de la norma estudiada se recomienda establecer ante la autoridad ambiental competente una solicitud en la cual se realice una aclaración a la resolución que aprueba la creación del comité en la sede de Incubadora Santander S.A. anteriormente Gallina Kampeona S.A.S. previo a la fusión realizada con Incubadora Santander S.A., puesto que no hubo respuesta de la notificación hecha ante la entidad de la fusión realizada entre las dos compañías.

Seguimiento.

A la fecha de culminación de la práctica desarrollada en la compañía se pudo constatar que no se ha realizado la solicitud de aclaración del acto administrativo que aprueba la creación del Departamento de Gestión Ambiental en la sede en cuestión.

- **Decreto 2981 de 2013**

Riesgo evidenciado.

En lo que respecta al artículo 17 del Decreto 2981 de 2013, y de conformidad a lo establecido a los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, la inobservancia de lo establecido en el articulado podría acarrear el siguiente riesgo:

- En una eventual auditoria podría evidenciarse que, si bien Incubadora Santander S.A. cuenta con Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estos podrían no ajustarse a lo requerido en los PGIRS⁶ de los municipios en los que hace presencia la compañía (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2013).

Posibles sanciones.

Si bien el Decreto 2981 de 2013 no establece sanciones para usuarios, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 1333 de 2009 establecen la facultad sancionatoria del Estado en materia ambiental contra quienes infrinjan normas de carácter ambiental. Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, la inobservancia de lo regulado en el articulado del decreto estudiado podría acarrear las siguientes sanciones:

- Multas diarias hasta por 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio;
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro;
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2013).

Plan de acción.

⁶ Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Teniendo en cuenta los hallazgos evidenciados en el Artículo 17 de la norma estudiada se recomienda hacer una revisión a los PGIRS de los municipios en los que hace presencia Incubadora Santander S.A. con el fin de identificar si existen requerimientos adicionales en cada municipio para la gestión de residuos sólidos que no haya sido tenidos en cuenta y deban ser implementados en los PGIRS documentados y ejecutados por la compañía.

Seguimiento.

A la fecha de culminación de la práctica desarrollada en la compañía se pudo constatar que los PGIRS cumplen con lo dispuesto en la norma nacional que les indica a los municipios como implementar los PGIRS. De igual manera, se realizó la revisión de los requerimientos Nacionales y lo que cada territorio incluye en sus PGIRS siempre debe estar sujeto a lo regulado por el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (que contiene el Decreto 2981 de 2013) y a la Resolución 754 de 2014 expedida por (Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio , 2014). Por lo expuesto anteriormente se establece que la compañía da cumplimiento a lo requerido por la norma en cuestión.

- **Decreto 780 de 2016.**

Riesgo evidenciado.

En lo que respecta al artículo Artículo 2.8.10.6., Numerales 2, 3, 4, 12 y 13, y de conformidad a lo establecido a los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, la inobservancia de lo establecido en el articulado podría acarrear el siguiente riesgo:

- En una eventual auditoria podría evidenciarse que el personal a cargo de la gestión integral de los residuos generados en la compañía no está debidamente capacitado para esta tarea, lo cual genera un riesgo para su integridad física y para el medio ambiente; la ausencia de un plan de contingencia en una de las sedes, en caso de que el gestor actual no pueda prestar sus servicios y la no existencia en archivo de los comprobantes de recolección y gestión final que entregue el transportador o gestor de residuos peligrosos con una posterioridad de hasta cinco (5) años (Ministerio de Salud y protección Social, 2016).

Posibles sanciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.8.10.16., del Decreto 780 de 2016, así como lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, la inobservancia de lo estipulado en el articulado del decreto estudiado podría acarrear las siguientes sanciones:

- Multas diarias hasta por 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio;
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro;
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental (Ministerio de Salud y protección Social, 2016).

Plan de acción.

En los hallazgos evidenciados en el Artículo 2.8.10.16., de la norma estudiada se recomienda: Indagar con el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y con el área de Sanidad en cuanto a las capacitaciones que deben realizar con el personal a cargo de la manipulación de residuos peligrosos; establecer si alguno de los gestores que presta sus servicios

a las demás sedes de Incubadora Santander S.A. podría suplir los servicios prestados en la sede en la que se evidenció el incumplimiento en caso de ser necesario; y realizar una revisión de los comprobantes a los que hace mención la norma e implementar un sistema de almacenamiento de estos por un periodo de cinco (5) años.

Seguimiento.

A la fecha de culminación de la práctica desarrollada en la compañía se pudo constatar que: Se contextualizó a los Jefes de Sanidad y Seguridad y Salud en el Trabajo respecto al requisito legal del artículo 2.8.10.60, numerales 2 y 3 del Decreto 789 de 2016, quienes manifestaron que se documentarán capacitaciones, para lo cual Sanidad (Hernando Morales) enviará una ruta de atención de capacitaciones y SST (Viviana Saavedra) realizará la gestión de las capacitaciones; En caso de ser necesario, los gestores que prestan servicios a las demás sedes de la compañía podrían prestar sus servicios a la sede que presenta el incumplimiento, para lo cual se suscribió el contrato No. 066 de 2020 con Edepsa Soluciones Ambientales E.S.P. S.A.S.; Finalmente, se pudo concluir que la compañía cuenta con los comprobantes exigidos por la norma con una posteridad mínima de cinco (5) años, lo cual fue comprobado a través de la solicitud de copia de estos a los encargados en cada sede.

- **Resolución 2309 de 1986**

En lo que respecta a los Artículos 18 y 19 de la Resolución de la referencia y de conformidad a lo establecido a los artículos 1, 2 y 5 de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, la inobservancia de lo establecido en el articulado podría acarrear el siguiente riesgo:

- La disposición final de los residuos se ejecuta a través de gestores con los que no se tiene un contrato formal en el que se establezcan obligaciones y responsabilidades claras al momento de realizar la gestión, la norma es precisa al señalar que los contratos suscritos con terceros deben contener estos compromisos en su articulado y que estos deben contar con los permisos necesarios expedidos por la autoridad ambiental competente. Es así como el incumplimiento a estos requerimientos significará que la compañía será responsable del cumplimiento de lo establecido en la norma (Ministerio de Salud, 1986).

Posibles sanciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, y el artículo 111 de la Ley 1801 de 2016, la inobservancia de lo establecido en el articulado del decreto estudiado podría acarrear las siguientes sanciones:

- Multas diarias hasta por 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes;
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio;
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro;
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental (Congreso de Colombia, 2009).

Plan de acción.

Teniendo en cuenta los hallazgos evidenciados en los Artículos 18 y 19 de la norma estudiada se recomienda formalizar la relación comercial entre Incubadora Santander S.A. y el gestor a cargo de la disposición final de los residuos generados en las sedes de la compañía a través de un contrato en el que se establezcan de manera clara las obligaciones y

responsabilidades derivadas de la gestión realizada.

Seguimiento.

A la fecha de culminación de la practica desarrollada en la compañía se pudo constatar que Incubadora Santander S.A. suscribió el contrato No. 066-2020⁷ (Ver apéndice No.1) con la sociedad Edepsa Soluciones Ambientales E.S.P. S.A.S., para la gestión integral de los residuos generados en sus sedes.

⁷ Por medio del cual EL CONTRATISTA se encargará de la gestión integral de residuos peligrosos, esto es, recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final, provenientes de las instalaciones de EL CONTRATANTE, de manera independiente y sin que exista subordinación alguna en relación con EL CONTRATANTE, utilizando vehículos y personal capacitado e idóneo para el cumplimiento de su labor.

CAPITULO VII

7. Cuarto informe de desarrollo de Práctica Jurídica Empresarial

Para la culminación de la práctica jurídico empresarial se procederá a desarrollar el cuarto objetivo específico propuesto al inicio de esta – Sintetizar el desarrollo de la gestión realizada en la elaboración de un informe en el que se exponga el nivel de cumplimiento en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y planes de compensación y en el que los incumplimientos legales relevantes, sean escalados a la Junta Directiva de la compañía previendo de esta manera ser objeto de sanciones por acción u omisión-. El informe en cuestión será el apéndice No. 2 de este documento.

Informe final sobre niveles de cumplimiento de requisitos legales ambientales en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y planes de compensación.

Para evacuar el cuarto objetivo específico propuesto, se elaboró un informe (**apéndice #2**) en el que de manera concreta se exponen las labores realizadas durante el desarrollo de la práctica, así como los objetivos planteados y los resultados obtenidos.

Este informe demarcará el estado de la compañía al inicio de la práctica y, a través del desarrollo de los objetivos planteados, también se podrá evidenciar los cambios en los estados de cumplimientos normativo, para de esta manera pueda llegar a un estado actualizado de cumplimientos legales ambientales en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y planes de compensación.

El informe comprenderá una breve introducción en la que se justificará la realización de la práctica. A su vez, se señalarán las actividades realizadas durante las 16 semanas de duración de

esta y se expondrá la manera en las que estas actividades contribuyeron al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Seguido a esto se señalarán las normas que son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para la compañía en lo que concierne a disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, así como las resoluciones expedidas por las autoridades ambientales en las que se le ordena a la compañía poner en marcha planes de compensación.

Una vez expuesta la normatividad aplicable, se procederá a establecer el estado en el que se encontraba la compañía en materia de cumplimiento de requisitos legales ambientales al inicio de la práctica y seguido a esto se dejará constancia del estado de la misma al momento de su culminación.

Por último, se presentarán las conclusiones de la gestión realizada durante el desarrollo de la práctica y se harán las recomendaciones de rigor para que los planes de acción y seguimientos se sigan llevado a cabo hasta obtener un nivel de cumplimiento total. El informe será entregado al cuerpo directivo de la compañía y constará como apéndice del presente trabajo.

Conclusiones

Como resultado de las actividades desarrolladas en la práctica jurídico empresarial y procurando desarrollar el objetivo general y los cuatro objetivos específicos propuestos al inicio de la práctica, se realizó un estudio de las normas referentes a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos aplicables a la actividad de cría y levante de aves ponedoras de huevo comercial en Colombia. Lo anterior, con el propósito de establecer un panorama claro de las disposiciones normativas de obligatorio cumplimiento para la compañía y de esta manera dar continuidad a la labor realizada desde la Dirección Jurídica en la implementación de derecho preventivo como herramienta fundamental en las acciones de la compañía.

Del estudio normativo se pudo constatar la efectividad en la aplicación del derecho preventivo, siempre en las 24 normas aplicables a la compañía en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, se presentaron incumplimientos parciales en solo 9 de ellas, para lo cual se señalaron las posibles sanciones a las que habría lugar en caso de ser sujetos de un trámite sancionatorio por parte de las autoridades ambientales. Finalmente se propusieron planes de acción que buscaban subsanar los incumplimientos hallados durante las reuniones de requisitos legales ambientales y se realizaron seguimientos a cada uno de los planes de acción propuestos.

En consecuencia, se elaboraron dos contratos de prestación de servicios con gestores de residuos, lo cuales se han suscrito a los cumplimientos y requerimientos por parte de las normas vigentes; haciendo posible llevar a cabo la actividad objeto de los mencionados contratos. Así como otro tipo de medidas interesadas a garantizar el cumplimiento de la totalidad del articulado de las nueve normas en las que se encontraron incumplimientos.

Por otra parte, una vez culminado el desarrollo de la práctica, fue posible evidenciar el aumento en el porcentaje de cumplimiento de requisitos legales ambientales del 21%. Esto es, cumplimiento de cinco (5) normas adicionales a las quince (18) iniciales para un total de veintitrés (23) normas que presentan cumplimiento total de su articulado, lo cual representa un cumplimiento del 96% de los requisitos legales aplicables a la compañía, y finalmente una (1) norma que representan un porcentaje del 4% de incumplimientos parciales.

Durante el periodo de duración de la práctica se dio solución a múltiples solicitudes presentadas por dependencias internas de la compañía, así como a contratistas externos a esta de manera gentil, ágil y de fondo lo cual generó mejoras en los tiempos de respuesta a este tipo de solicitudes.

Recomendaciones.

Con respecto a los incumplimientos frecuentes en una de las normas estudiadas, esta es, el Decreto 1299 de 2008, se sugiere se tengan en cuenta los planes de acción propuestos para los incumplimientos evidenciados en el texto normativo.

En el mismo sentido, en el incumplimiento presentado en el Decreto 1299 de 2008, se sugiere a la dependencia encargada de la gestión ambiental en la sede Doña Sabrosa, solicitar a través de la plataforma “Mesa de Servicios” la proyección de la solicitud dirigida a la Corporación Autónoma del Cauca, en la que se requiera a esta entidad una aclaración en cuanto a la Resolución por medio de la cual se aprobó la creación del Departamento de Gestión Ambiental de Gallina Kampeona S.A.S., sociedad absorbida por Incubadora Santander S.A. mediante fusión.

Por otra parte, se sugiere a Incubadora Santander S.A. realizar revisiones periódicas en bases de datos y páginas web institucionales sobre normatividad expedida aplicable a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos; en el sentido de mantener el interés de actualizar la matriz de requisitos legales de la compañía. Finalmente, se insiste a continuar implementando el Derecho Preventivo como estrategia de previsión de riesgos y sanciones en materia de cumplimiento de obligaciones legales ambientales.

Referencias Bibliográficas

- Cabrera, F. (2016). *Reutilización de Residuos*. Sevilla: CISI.
- CAR. (15 de septiembre de 2020). *Glosario de términos ambientales*. Obtenido de Glosario de términos ambientales: <https://www.car.gov.co/vercontenido/2215>
- Congreso de Colombia. (1973). *ley 23 de 1973*. Bogotá,DC: Congreso de Colombia.
- Congreso de Colombia. (1974). *Decreto 2811 de 1974*. Bogotá,DC: Congreso de Colombia.
- Congreso de Colombia. (1979). *Ley 9 de 1979*. Bogotá,DC: Congreso de Colombia.
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 55 de 1993*. Bogotá,DC: Congreso de Colombia.
- Congreso de Colombia. (1993). *Ley 99 de 1993*. Bogotá,DC: Congreso de Colombia.
- Congreso de Colombia. (2009). *Ley 1333 de 2009*. Bogotá,DC: Congreso de Colombia.
- Constitución política de Colombia. (1991). *Artículo 79*. Bogotá,DC: Secretaria del senado.
- Constitución política de Colombia. (1991). *artículo 80*. Bogotá,DC: Constitución política de Colombia.
- Corporación autónoma Regional del Cauca. (12 de noviembre de 2020). *Transparencia y acceso a la información pública*. Obtenido de Transparencia y acceso a la información pública: <https://crc.gov.co/>
- Corte Constitucional República de Colombia. (2011). *Sentencia C-632/11*. Bogotá,DC: Corte Constitucional de Colombia.
- Corte Constitucional República de Colombia. (2017). *Sentencia C-219/17*. Bogotá,DC: Corte Constitucional de Colombia.
- Federación Nacional de Avicultores. (23 de Noviembre de 2020). *Información Estadística* . Obtenido de Fenavi: <https://fenavi.org/informacion-estadistica/#1538599468811-a5e210bc-8e4b>

Fernández , M., Fernández , T., & Solís , G. (2016). Percepción de la población sobre los niveles de contaminación ambiental del Río Milagro y grado de conocimiento preventivo social el efecto de su carga contaminante. *Ciencia Unemi*, Núm 16.

Gestión sostenible. (23 de noviembre de 2020). *Resumen del reglamento de vertimientos de efluentes*. Obtenido de Resumen del reglamento de vertimientos de efluentes: <https://gidahatari.com/ih-es/resumen-reglamento-vertimientos-efluentes>

Gil, N. (2019). *Descubrimos las actividades económicas y su relación con el ambiente donde vivimos*. Perú: Universidad Nacional de Trujillo.

Gobierno de Colombia. (1993). *CAR: Ley 99 de 1993* . Bogotá,DC: Gobierno de Colombia.

Huevos Kikes. (18 de septiembre de 2020). *Quiénes somos*. Obtenido de Quiénes somos: <https://www.huevoskikes.com/somos-kikes/somos-kikes>

Incubadora de Santander. (2016). *Formato GI F-11 Versión 02* . Bucaramanga, santander: Incubadora de Santander.

Montoya , A. (2012). Caracterización de Residuos Sólidos. *Cuaderno ACTIVA*, p. 67-72.

Ministerio de Agricultura. (1977). *Decreto 1449 de 1977*. Bogotá,DC: Ministerior de Agricultura.

Ministerio de Ambiente. (20 de octubre de 2020). Corporaciones Autónomas Regionales. *Corporaciones Autónomas Regionales*.

Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. (2014). *Decreto 2041 de 2014*. Bogotá,DC: Ministerio de ambiente.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (30 de Diciembre de 2005). *Decreto 4741 de 2005*. Bogota D.C.: Ministerio de Ambiente.

Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial. (2008). *Decreto 1299 de 2008*. Bogotá,DC: Ministerio de Ambient.

Ministerio de Salud. (1986). *Resolución 2309 de 1986*. Bogotá,DC: Ministerio de Salud.

Ministerio de Salud y protección Social. (2016). *Decreto 780 de 2016*. Bogotá,DC: Ministerio de Salud y protección Social.

Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio . (2014). *Resolución 0754 del 2014*. Bogotá,DC: Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio .

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (20 de Diciembre de 2013). Decreto 2981 de 2013. Bogota, D.C., Colombia.

Ministerio del Ambiente. (2015). *Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)*. Perú: Ministerio del Ambiente.

Ordoñez, J. (2011). *Cartilla Técnica aguas subterráneas-acuíferos*. Perú: Sociedad geográfica de Lima.

República de Colombia. (1974). *Decreto 2811 de 1974*. Bogotá,DC: República de Colombia.

Social RAEE. (12 de octubre de 2020). *Especialista en residuos electrónicos e ingeniería para la sostenibilidad*. Obtenido de Especialista en residuos electrónicos e ingeniería para la sostenibilidad:

https://socialraee.com.co/?gclid=CjwKCAiAo5qABhBdEiwAOtGmbpiTj9CiGSUmmh2qVC44LS1_1t_MME7fLk3FwgCPTIRPRq-5W4JMaxoCJZcQAvD_BwE

Apéndices

Apéndice No. 2

Informe final del estado de cumplimiento de requisitos legales ambientales en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos en Incubadora Santander S.A. en el marco del desarrollo de la práctica jurídico empresarial.

Autor

José Luis Carrillo Parra

Estudiante de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Industrial de Santander

Introducción.

Incubadora Santander ha presentado un crecimiento exponencial en su producción, lo cual la ha llevado a ser una de las compañías líder en producción comercial de huevo en Colombia. Actualmente, la compañía tiene presencia en más de 14 ciudades del país. El ejercicio de la actividad avícola presenta una serie de riesgos para el medio ambiente, razón por la cual las personas naturales o jurídicas que la ejercen deben cumplir con los lineamientos establecidos por las normas ambientales para el buen uso de los recursos naturales empleados y minimizar el impacto que la actividad tiene en el medio ambiente, evitando de esta manera no solo el menoscabo

de los recursos naturales, sino también ser sujeto de sanciones administrativas de carácter ambiental.

La presente practica jurídico empresarial se desarrolla en el marco del convenio de apoyo interinstitucional para la realización de prácticas empresariales como modalidad de trabajo de grado celebrado entre Incubadora Santander S.A. y la Universidad Industrial de Santander y se fundamenta en el análisis del cumplimiento al régimen jurídico aplicable a Incubadora Santander S.A. en el desarrollo de su actividad avícola, en lo concomitante a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos (a excepción de la gallinaza), advirtiendo así cualquier tipo de incumplimiento y en consecuencia previendo ser sujeto de cualquier sanción a la que hubiese lugar.

Desarrollo.

La práctica jurídica empresarial como modalidad de grado para optar al título de abogado fue desarrollada a lo largo de 16 semanas en las que se llevaron a cabo distintas actividades entre las cuales se destacan las siguientes:

- Revisar normatividad de carácter ambiental relacionada con el tema de desarrollo de la práctica en bases de datos y páginas web de entidades gubernamentales y examinar Actos Administrativos de carácter particular expedidos por autoridades ambientales y que vinculen a la compañía en temas de planes de compensación.
- Conducir reuniones periódicas sobre cumplimiento de requisitos legales ambientales en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, diligenciar las actas resultantes de dichas y alimentar la matriz de requisitos legales.

- Revisar y conceptualizar las situaciones y problemáticas jurídicas designadas por la dirección jurídica de la sociedad, con el fin de emitir un concepto jurídico, así como identificar qué medidas o vías de acción se recomienda tomar.
- Proyectar respuesta a derechos de petición, cartas, recursos, entre otros; radicadas por personas naturales y/o jurídicas en las que la compañía sea requerida, teniendo en cuenta los términos establecidos para esto en la ley que regula cada uno de estos.
- Elaborar y revisar contratos, acuerdos, convenios y demás documentos legales que se desprendan de la actividad contractual de la compañía con personas jurídicas o naturales, procurando por el cumplimiento de los atributos normativos de ser claro, expreso y exigible, previa revisión de los requisitos necesarios y de acuerdo a los documentos establecidos por la Compañía, garantizando el cumplimiento en los procedimientos pactados y el marco legal de cada relación.
- Prestar apoyo a la gestión documental digital de la dirección jurídica de acuerdo a los procedimientos establecidos, verificando la actualización de esta y la veracidad de los documentos y datos consignados.

Asimismo, se trazaron cuatro objetivos específicos y uno general, con los que se esperaba como resultado brindar asesoramiento a la Dirección Jurídica de la compañía en aras de propender por el cumplimiento integral del desarrollo de la gestión ambiental en los procesos de la compañía en cuanto a la disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos y a los planes de compensación que por disposición normativa así lo requieran. Este asesoramiento se llevó a cabo en un término de seis meses de manera remota atendiendo a la emergencia provocada por el brote del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) COVID-19 y de la mano del Director Jurídico de la compañía, Dr. Jairo Alberto Ortega Durán, así como de las Analistas Jurídicas, Andrea Catalina

Hincapié y Magdalena Sánchez quienes asistieron, verificaron y aprobaron cada una de las actividades realizadas en durante el desarrollo de la práctica.

Cabe mencionar que, si bien el estudio de cumplimiento de los planes de compensación de los cuales es responsable la empresa hacia parte de los objetivos planteados para el desarrollo de la práctica, el mismo no pudo ser desarrollado debido a la emergencia provocada por el COVID-19, por lo tanto, se estableció que la práctica se sustentaría únicamente en el tema de disposición final de residuos sólidos y los planes de compensación no serían materia de estudio ni de desarrollo alguno.

Ahora bien, al iniciar la práctica se realizó un estudio de las normas aplicables a Incubadora Santander S.A. (en la totalidad de sus sedes a lo largo del territorio nacional) de lo que se pudo establecer que un total de veinticuatro (24) normas (Leyes, Decretos y Resoluciones) eran vinculantes a la compañía y que lo dictado en su articulado era de obligatorio cumplimiento, y por lo tanto debían ser estudiadas junto al equipo encargado de la gestión ambiental en cada una de las sedes para determinar de esta manera cuales presentaban incumplimientos y asimismo formular planes de acción tendientes a generar un cumplimiento total en materia de requisitos legales ambientales.

El estudio de las normas se llevó a cabo por medio de reuniones periódicas de las cuales se pudo establecer lo siguiente:

Normas vinculantes en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos: 24

- Ley 9 de 1979
- Ley 1252 de 2008
- Ley 55 de 1993
- Ley 1672 de 2013

- Decreto 2811 de 1974
- Decreto 1609 de 2002
- Decreto 1299 de 2008
- Decreto 2981 de 2013
- Decreto 096 de 2013
- Decreto 351 de 2014
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 284 de 2018
- Decreto 2184 de 2019
- Resolución 2309 de 1986
- Resolución 1402 de 2006
- Resolución 1362 de 2007
- Resolución 372 de 2009 y Resolución 503 de 2009 que la modifica
- Resolución 1297 de 2010
- Resolución 1511 de 2010
- Resolución 1512 de 2010
- Resolución 472 de 2017
- Resolución 1326 de 2017
- Resolución 1407 de 2018
- Resolución 2184 de 2019

Normas que presentan cumplimiento total en lo que establece su articulado: 18

Normas que presentan incumplimientos parciales en lo que establece su articulado: 6

- Ley 9 de 1979
- Ley 55 de 1993
- Decreto 1299 de 2008
- Decreto 2981 de 2013
- Decreto 780 de 2016

- Resolución 2309 de 1986

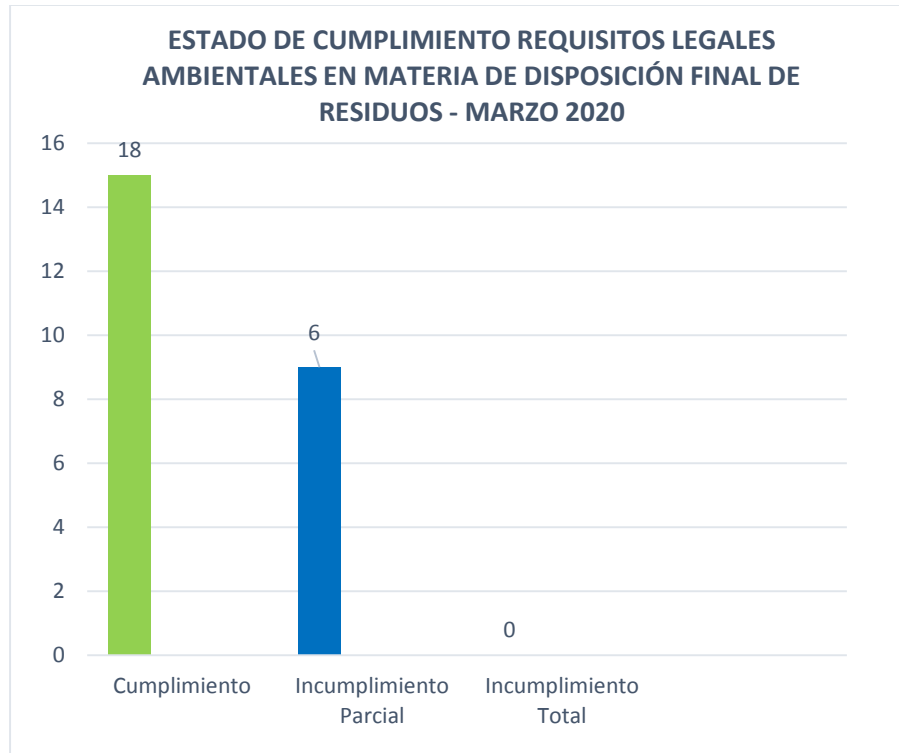
Normas que presentan incumplimiento total en lo que establece su articulado: 0

Estado de cumplimiento de requisitos legales ambientales a marzo de 2020.

A la fecha de inicio de la práctica – marzo de 2020 – el estado en el que se encontraba la compañía en cuanto a cumplimiento de requisitos legales ambientales en lo concomitante a disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos era el siguiente:

- **Cumplimiento:** 75%, equivalente a dieciocho (18) normas que presentan cumplimiento total de lo establecido en su articulado por parte de Incubadora Santander S.A.
- **Incumplimiento parcial:** 25%, equivalente a seis (6) normas que presentan incumplimiento de manera parcial de lo establecido en su articulado por parte de Incubadora Santander S.A.
- **Incumplimiento Total:** 0%, equivalente a cero (0) normas que presentan incumplimiento total de lo establecido en su articulado por parte de Incubadora Santander S.A.

Las cifras expuestas anteriormente se presentan en la siguiente gráfica:



Grafica No. 1

La información expuesta anteriormente fue consignada en las actas correspondientes a cada reunión y a su vez, se empleó para alimentar la Matriz de requisitos legales ambientales que hace parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la compañía.

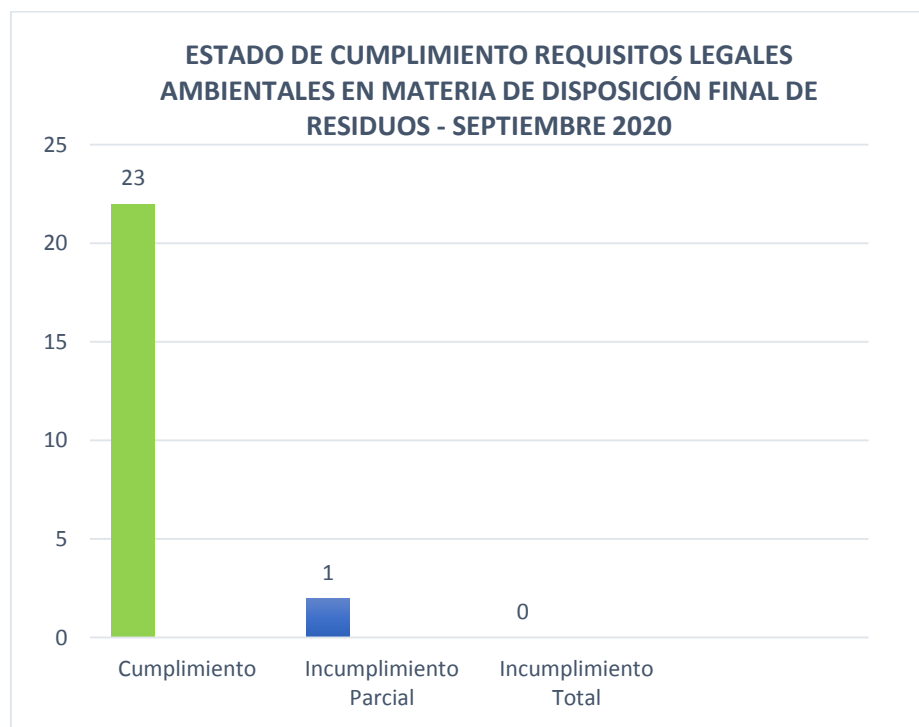
Ahora bien, una vez realizado el estudio normativo, se estableció que de las veinticuatro (24) normas aplicables a la compañía en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, seis (6) presentaban incumplimientos parciales, esto es, inobservancia a alguno de los artículos que comprenden la norma, para lo cual se señalaron las posibles sanciones a las que habría lugar en caso un proceso sancionatorio ambiental, seguido de esto, se formularon planes de acción tendientes a subsanar dichos incumplimientos. Finalmente se realizaron seguimientos a los planes de acción propuestos en aras de obtener un porcentaje mayor en la tasa de cumplimiento.

Conclusiones.

Una vez identificados los incumplimientos legales ambientales hallados en el estudio normativo realizado, se desarrollaron los planes de acción propuestos en cada incumplimiento, para esto se suscribió un (1) nuevo contrato con un gestor, el cual formaliza la relación comercial previa que no contaba con una regulación contractual que estableciera de manera clara las obligaciones y responsabilidades derivadas de dicha actividad.

Es así como una vez culminada la práctica, fue posible evidenciar un incremento en la tasa de cumplimiento de requisitos legales ambientales, los cuales se ilustran en la siguiente gráfica:

Gráfica No.2



Al término de culminación de la práctica – septiembre de 2020 – fue posible constatar un aumento del 20% en la tasa de cumplimiento de requisitos legales ambientales en materia de disposición final de residuos sólidos ordinarios y peligrosos. Esto es equivalente a un estado de cumplimiento del 96% del total de las normas vinculantes a la compañía. Asimismo, fue posible evidenciar que contra Incubadora Santander S.A. no cursaban trámites sancionatorios por incumplimientos a la normativa legal ambiental en la materia de la referencia, así como tampoco existe ningún tipo de requerimiento por parte de ninguna autoridad ambiental o particulares. Lo anterior es un indicativo que corrobora la efectividad del derecho preventivo implementado en las actuaciones de la compañía por parte de la Dirección Jurídica.

Recomendaciones.

En lo referente al incumplimiento presentado en el Decreto 1299 de 2008, se sugiere a la dependencia en encargada de la gestión ambiental en la sede Doña Sabrosa, solicitar a través de la plataforma “Mesa de Servicios” la proyección de la solicitud dirigida a la Corporación Autónoma del Cauca, en la que se le solicite a esta entidad se aclare la Resolución por medio de la cual se aprobó la creación del Departamento de Gestión Ambiental de Gallina Kampeona S.A.S., sociedad absorbida por Incubadora Santander S.A. mediante fusión.

Por otra parte, se sugiere a Incubadora Santander S.A. realizar revisiones periódicas en bases de datos y páginas web institucionales sobre normatividad expedida aplicable a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios y peligrosos en interés de mantener actualizada la matriz de requisitos legales de la compañía. Finalmente, se insta a continuar implementando el Derecho Preventivo como estrategia de previsión de riesgos y sanciones en materia de cumplimientos legales ambientales.